

RAQUEL SEPULVEDA DE PLATA

ABOGADA

CALLE 35 No 12-31 OFICINA 301 EDIFICIO CALLE REAL TEL C. 3102190815

CORREO ELECTRONICO: raquelsepulvedadeplata@hotmail.com

BUCARAMANGA COLOMBIA

Señor

JUEZ SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

E. S. D.

REF: Unión Marital de hecho

DTE: Angela Carolina Rodríguez Guevara

DDO: Will Fredy Bohórquez Arias

RAD: 2021 / 076

RAQUEL SEPULVEDA DE PLATA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente con la cédula de ciudadanía 37.810.103 expedida en Bucaramanga, y la tarjeta profesional número 105.729 del C.s. de la J, actuando mediante poder conferido por el demandado, señor **WILL FREDY BOHORQUEZ ARIAS** para representarlo en el proceso de la referencia, estando en término, respetuosamente me permito dar contestación a la demanda lo cual hago en los siguientes términos:

FRENTE A LOS HECHOS

Hecho 1. ES CIERTO PARCIALMENTE Y NO ES CIERTO en el sentido que la fecha del 25 de Enero de 2018 que señala la demandada como fecha de inicio de la convivencia ininterrumpida corresponde es la fecha en que WILL FREDY BOHORQUEZ ARIAS **vio** por primera vez a la demandante ANGELA CAROLINA RODRIGUEZ, es decir corresponde al día en que la conoció al ser presentada a mi poderdante por intermedio de un amigo en común, el señor HARVIN EDICKSON LIZARAZO BAEZ, quien lo había invitado ese día a celebrar el cumpleaños de su señora madre, la señora Gilma Báez celebración en la que también estuvo presente la esposa de Harvin, la señora LAURA ARIZA, testigo de la demandante en este proceso.

Señala mi poderdante que posterior a la fecha que conoció a ANGELA CAROLINA RODRIGUEZ compartió algunas veces y de forma ocasional con ANGELA CAROLINA RODRIGUEZ, sin tener ninguna relación formal, que ella vivía con su padre el señor JENARO RODRIGUEZ GUALTEROS, en un apartamento que el señor Rodríguez Gualteros tenía en arriendo en el barrio Lagos II de Floridablanca, lugar donde algunas veces la visitó en ausencia de su padre y que no existe evidencia alguna que la demandante pueda mostrar para probar que la conocía antes del 25 de Enero de 2018 y que la convivencia inició el mismo día que la conoció.

Manifiesta mi poderdante que la demandante el día 29 de marzo de 2018, dos meses después de conocerla le manifestó que se encontraba en estado de embarazo, noticia que lo desmotivó a tener ninguna relación formal, pues con la

RAQUEL SEPULVEDA DE PLATA

ABOGADA

CALLE 35 No 12-31 OFICINA 301 EDIFICIO CALLE REAL TEL C. 3102190815

CORREO ELECTRONICO: raquelsepulvedadeplata@hotmail.com

BUCARAMANGA COLOMBIA

noticia del embarazo nació la duda de la paternidad y la posición de no tener intención de mantener ninguna relación sentimental formal con la demandante.

También dice el demandado Will Fredy Bohorquez Arias que en mayo de 2018 por sugerencia y orden del padre la demandante volvió a radicarse en el municipio de Charalá en casa de la familia paterna hasta el 19 de Mayo de 2019, fecha en que llegó de Charalá para iniciar el 20 de mayo de 2019 la convivencia en común, con la demandante Angela Carolina Rodríguez Guevara.

ES CIERTO, en el sentido de señalar como lo manifiesta la demandante que la relación subsistió de manera ininterrumpida hasta el día 5 de enero de 2021, fecha de la terminación definitiva de la convivencia.

Hecho 2.: ES CIERTO, Mi menor hija **DIANA CAROLINA BOHORQUEZ RODRIGUEZ**, nació el 23 de noviembre de 2018.

Hecho 3. : ES FALSO, la fecha de inicio de la convivencia se dio desde el día 20 de mayo de 2019, como se ha manifestado en la respuesta al hecho primero, pues por la época anterior a la convivencia, la demandante tenía como lugar de residencia el municipio de Charalá. Si bien es cierto la demandante en el lapso de tiempo en que residía en Charalá hasta el 19 de mayo de 2019, venía a Bucaramanga a controles médicos por efecto del embarazo y atender procesos de carácter judicial vigentes que tenía con WILLIAM JEREZ MORANTES el padre de su primer hijo, también es cierto que ella la demandante se alojaba en una casa ubicada en la carrera 5W #53-35 del barrio Balconcitos de esta ciudad donde habita su tío de nombre ANTONIO ESCAMILLA, quien vive con su hijo llamado SEBASTIAN ESCAMILLA, ambos citados en este proceso como testigos de la demandante.

La dirección que señala la demandante en la demanda como lugar para recibir notificaciones, corresponde a la casa donde se alojaba cuando residía en Charalá y venía a Bucaramanga pero el lugar donde reside es el Conjunto residencial Villa Adela del Sector de Guatigurá del Municipio de Piedecuesta, donde vive aproximadamente desde el mes de Abril de 2021.

Manifiesta el demandado que su señora madre VIRGINIA ARIAS conoció al igual que su hermano NIXON BOHORQUEZ ARIAS a la demandante en el mes de Noviembre de 2018, y que el 10 de Noviembre junto con su señora madre VIRGINIA ARIAS le ofreció alojamiento en su casa pues debido a que para esa fecha ANGELA CAROLINA RODRIGUEZ GUEVARA, se encontraba en Bucaramanga por control del embarazo y fue a visitarla junto con su otro hijo el menor NICOLAS JEREZ RODRIGUEZ pero el menor se fue a jugar al parque infantil que se encuentra en el barrio San Miguel de Bucaramanga y se fracturó un brazo, situación que hizo que mi poderdante los acompañara al hospital de Floridablanca de donde fue remitido al otro día al Hospital González Valencia para intervenirlos quirúrgicamente. Allí el menor fue atendido por el SISBEN al

RAQUEL SEPULVEDA DE PLATA

ABOGADA

CALLE 35 No 12-31 OFICINA 301 EDIFICIO CALLE REAL TEL C. 3102190815

CORREO ELECTRONICO: raquelsepulvedadeplata@hotmail.com

BUCARAMANGA COLOMBIA

cual estaba afiliada la madre junto con su hijo y zonificada en Charalá. La calamidad que se le presentaba a la demandante por la cirugía de su hijo y el avanzado estado del embarazo, cercano a la fecha programada del parto fue lo que motivó para ofrecerles alojamiento en casa de la señora madre del demandado.

Posterior al 23 de Noviembre de 2018 fecha del nacimiento de su menor hija DIANA CAROLINA BOHORQUEZ RODRIGUEZ, la madre de la menor Carolina Rodríguez pasó aproximadamente un mes en la casa de la madre de mi poderdante, luego regresó a Charalá aproximadamente el 20 de Diciembre de 2018.

Cuando la demandante venía a Bucaramanga para los controles de la menor, se quedaba en la casa de la madre del demandado, señora VIRGINIA ARIAS, sitio que era lugar de residencia ininterrumpida del demandante junto con su hermano NIXON BOHORQUEZ ARIAS desde diciembre de 2015

Debido a la duda que mi poderdante tenía respecto a la paternidad de su menor hija, resolvió el día 3 de diciembre hacerse la prueba de paternidad en el Laboratorio de Genética de la UIS, prueba que salió positiva

Existen correos electrónicos que intercambiaban demandante y demandado, donde en su contenido dejan entre ver que entre ellos no existía relación alguna antes del 20 de Mayo de 2019, fecha en la que iniciaron la convivencia que terminó el día 5 de Enero de 2021.

Como prueba del inicio de la convivencia está el contrato de arrendamiento que mi poderdante firmó el día 15 de mayo de 2019 sobre el inmueble ubicado en el Conjunto Torres de Villa Alicia, Torre 2 Apto 320 y al cual nos fuimos a vivir desde el día 20 de Mayo de 2019 con Carolina Rodríguez, quien había llegado desde Charalá con sus enceres.

El día 5 de Enero de 2021 mi poderdante toma la decisión de terminar la convivencia con Carolina Rodríguez por los graves comportamientos y difíciles situaciones que presentaba, producto de la inestabilidad emocional de aspecto psicológico y psiquiátrico que tenía que soportarle a su compañera, lo que hizo que la convivencia se deteriorara como la sucedida el día 5 de Enero de 2021 cuando de manera irresponsable, con mala intención y de manera totalmente falsa, acusó a mi exesposa señora SANDRA BIBIANA SANDOVAL LIZARAZO en redes sociales, (Facebook, personal de Carolina Rodríguez) acusándola de haberse metido con sus hijos de una manera baja y alertando a la comunidad en general del peligro que representa para la sociedad.

El demandado señor Will Fredy Bohórquez manifiesta, que soportó hasta el día 5 de Enero de 2021 la convivencia con Carolina Rodríguez Guevara, con la única motivación de tener cerca su menor hija, poder compartir con ella, ser

RAQUEL SEPULVEDA DE PLATA

ABOGADA

CALLE 35 No 12-31 OFICINA 301 EDIFICIO CALLE REAL TEL C. 3102190815

CORREO ELECTRONICO: raquelsepulvedadeplata@hotmail.com

BUCARAMANGA COLOMBIA

padre presente y protegerla de un posible maltrato por parte de su madre, quien de manera continua maltrataba a su otro hijo NICOLAS JEREZ RODRIGUEZ, de lo cual dice que es testigo y que puede dar fe pues el menor además tiene historia clínica por psicología y psiquiatría.

Con respecto a la menor hija del demandado señala que el día 01 de febrero de 2021 se celebró audiencia de conciliación donde firmaron el acta No 024 quedando allí establecida la cuota de alimentos y las visitas a la cual le ha dado estricto cumplimiento

Hecho 4. : ES FALSO, Teniendo en cuenta que la convivencia inició el 20 de mayo de 2019 y se terminó el día 5 de enero de 2021, solo duró 18 meses 15 días; no alcanzó a nacer a la vida jurídica la unión marital de hecho ni mucho menos la sociedad patrimonial de hecho.

Hecho 5. : ES CIERTO

Hecho 5. : ES CIERTO

Hecho 6. : ES FALSO, el tiempo de convivencia no configuró la unión marital de hecho y como consecuencia no nació a la vida jurídica la mencionada sociedad patrimonial de hecho.

Hecho 7. : ES FALSO, Por el tiempo de convivencia, no nació a la vida jurídica la unión marital de hecho y por lo tanto no existió la sociedad patrimonial de hecho mencionada, los bienes relacionados son bienes propios razón por la cual no hay razón para liquidarla.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

Pretensión 1. ME OPONGO, el Despacho no puede declarar la existencia de la unión marital de hecho entre **ANGELA CAROLINA RODRIGUEZ GUEVARA Y WILL FREDY BOHORQUEZ ARIAS** pues la convivencia solo duró desde el 20 de mayo de 2019 hasta el día 5 de Enero de 2021, fecha en la cual se separaron, tiempo que no corresponde al que establece la ley 54 de 1990.

Pretensión 2. ME OPONGO, el Despacho no puede declarar la sociedad patrimonial de hecho entre **ANGELA CAROLINA RODRIGUEZ GUEVARA Y WILL FREDY BOHORQUEZ ARIAS** pues la convivencia solo duró desde el 20 de mayo de 2019 hasta el día 5 de Enero de 2021, fecha en la cual se separaron, tiempo que no corresponde al que establece la ley 54 de 1990.

Pretensión 3. ME OPONGO, porque no se puede pedir que se cesen o se terminen los efectos civiles de la unión marital de hecho que entre **ANGELA CAROLINA RODRIGUEZ GUEVARA Y WILL FREDY BOHORQUEZ ARIAS** si tenemos en cuenta que por el tiempo de convivencia no alcanzó a nacer a la vida jurídica

RAQUEL SEPULVEDA DE PLATA

ABOGADA

CALLE 35 No 12-31 OFICINA 301 EDIFICIO CALLE REAL TEL C. 3102190815

CORREO ELECTRONICO: raquelsepulvedadeplata@hotmail.com

BUCARAMANGA COLOMBIA

Pretensión 4. ME OPONGO, a que se declare disuelta y en estado de liquidación la sociedad patrimonial de hecho entre **ANGELA CAROLINA RODRIGUEZ GUEVARA Y WILL FREDY BOHORQUEZ ARIAS** porque no hay razón para hacerlo pues dicha sociedad patrimonial nunca existió, es decir no nació a la vida jurídica.

Pretensión 5. ME OPONGO a la condena en costas porque simplemente por el tiempo de convivencia la unión marital de hecho no alcanzó a nacer a la vida jurídica y como consecuencia de lo anterior no existió sociedad patrimonial para liquidar; por lo tanto y en razón a la mala fe presente en toda la demanda, la condena en costas y agencias en derecho debe dirigirse hacia la demandante.

EXCEPCION DE MALA FE

Causa confusión la forma como la accionante pretendió en la demanda llevar al convencimiento del operador judicial que el inicio de la convivencia con el demandado comenzó el día 25 de Enero de 2018, fecha en que se conocen, es decir se ven por primera vez, llamando la atención del demandado la forma como se presentó la demanda, lo único que nos hace interpretar es una intención de formar en el despacho una impresión equivocada de su papel de compañera, para lograr la declaratoria de la unión marital de hecho y la consecuencial liquidación de la sociedad patrimonial de hecho, lo que a todas luces es falso y temerario.

Sírvase Señora Juez por tanto, declarar probada la excepción propuesta.

SOLICITUD DE PRUEBAS POR LA PARTE DEMANDADA

Para lo pertinente, me permito aportar las siguientes pruebas sobre las cuales solicito se tengan y se decreten como pruebas por el despacho.

DOCUMENTOS

1. Poder conferido para actuar
2. Contrato de arrendamiento
3. Declaración juramentada de convivencia expedida por la Notaría Décima de Bucaramanga.
4. 10 correos electrónicos intercambiados entre demandante y demandado
5. Prueba de ADN practicada por el Laboratorio de genética de la UIS
6. Acta de conciliación expedida por la Comisaría de Familia de Bucaramanga
7. Historia clínica
8. Foto expuesta en la red social : Facebook

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito al Señor Juez, citar a la demandante Carolina Rodríguez para que absuelva el interrogatorio de parte que le formularé en la correspondiente

RAQUEL SEPULVEDA DE PLATA

ABOGADA

CALLE 35 No 12-31 OFICINA 301 EDIFICIO CALLE REAL TEL C. 3102190815

CORREO ELECTRONICO: raquelsepulvedadeplata@hotmail.com

BUCARAMANGA COLOMBIA

audiencia sobre los hechos de la demanda o en su defecto formularé el interrogatorio por escrito en sobre cerrado el cual será presentado al despacho antes de la fecha del interrogatorio.

TESTIMONIALES

Sírvase señor juez citar a las siguientes personas para que depongan sobre los hechos de la demanda:

Joaquín Alonso García: alonsogarciarepuestos@gmail.com

Ludwing Alonso López Castillo: alopezcastillo0701@gmail.com

María Sonia Murillo Quintero: soniamurill41@gmail.com

Virginia Arias De Bohórquez: virginiaariaspinzon@gmail.com

Nixon Bohórquez Arias: virginiaariaspinzon@gmail.com

Marco Fidel Bohórquez Arias: marcosbohorquez09@gmail.com

Jimena Paola Bohórquez Martínez: abgjimenabohorquez@hotmail.com

Martha Isabel Barajas Guzmán: martha.barajas@copricol.com

Harvi Edicson Lizarazo: lauraariza339@gmail.com

Alcira Martínez Vargas: alciramartinezvargas@gmail.com

José de Jesús Sanabria Sarmiento: Yesenia.hernandez05@hotmail.com

ANEXOS

Me permito allegar al despacho, los documentos aportados como pruebas y el poder otorgado para actuar en este proceso.

NOTIFICACIONES

El demandando y la demandante en la dirección señalada en el escrito de la demanda.

La suscrita Calle 35 #12-31, Edificio Calle Real de Bucaramanga, Oficina 301
cel: 3102190815, correo electrónico: raquelsepulvedadeplata@hotmail.com

Señora Juez, con respeto y aprecio, atentamente



Raquel Sepúlveda de Plata

C.C. No 37.810.103 de Bucaramanga

T.P. No 105.729 del C.S.de la J.

Señora
JUEZ SEXTA DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
E. S. D.

REF: Unión Marital de Hecho
DTE: Angela Carolina Rodríguez Guevara
DDO: Will Fredy Bohórquez Arias
RAD: 2021/076/00

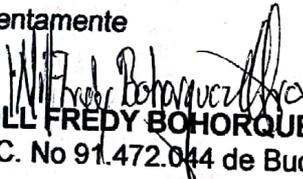
WILL FREDY BOHORQUEZ ARIAS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.472.044 expedida en Bucaramanga, actuando en nombre propio, respetuosamente me permito manifestar a la Señora Juez, que confiero poder especial, amplio y suficiente a **RAQUEL SEPULVEDA DE PLATA**, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente con la cédula de ciudadanía número 37.810.103 expedida en Bucaramanga y con la tarjeta profesional 105.729 del C.S. de la J. para que actuando en mi nombre me represente ante su despacho en el proceso de la referencia, haciendo lo que jurídicamente le sea posible en defensa de mis intereses económicos.

Mi apoderada además de las facultades que le otorga la ley, tiene las de recibir, conciliar judicial y extrajudicialmente, desistir, renunciar, sustituir reasumir este poder.

Solicito a la Señora Juez, reconocer personería a la abogada Sepúlveda de Plata para los efectos del presente poder.

Manifiesto al despacho mi correo electrónico:
musicwfa@hotmail.com

Atentamente


WILL FREDY BOHORQUEZ ARIAS
C.C. No 91.472.044 de Bucaramanga

Acepto el Poder


RAQUEL SEPULVEDA DE PLATA

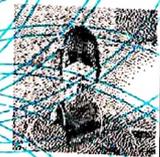
NOTARIA 4^a 1571-21b50840
DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA
PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Ante la Notaria Cuarta del Círculo de Bucaramanga compareció:

BOHORQUEZ ARIAS WILL FREDY
Identificado con C.C. 91472044

y manifestó, que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Bucaramanga, 2021-09-22 15:15:00


Cod. 9czlr

X 
El compareciente

MONICA LILIANA ARIAS ESPINOSA
NOTARIA (E) CUARTA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA
DESIGNADA MEDIANTE RESOL. 00399/21/09/2021

DRA. MÓNICA LILIANA ARIAS ESPINOSA
NOTARIA CUARTA ENCARGADA
CIRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA





Escuela de
Medicina

Laboratorio
de Genética



ISO/ IEC 17025 2005
13-LAB-050

P 1570 Hoja 1 de 2

INFORME DE PATERNIDAD MEDIANTE EL ANÁLISIS DE STR's AUTOSÓMICOS

EXAMEN No. P 1570
SOLICITADO POR: PARTICULAR

FECHA DE LA TOMA DE LA MUESTRA: 2018/12/03
FECHA DE REALIZACIÓN DEL ANÁLISIS: 2018/12/03 a 2018/12/04
FECHA DE EMISIÓN DEL RESULTADO: 2018/12/05

IDENTIFICACIÓN:

PRESUNTO PADRE: WILL FREDY BOHORQUEZ ARIAS CC.91472044
MADRE: ANGELA CAROLINA RODRÍGUEZ GUEVARA CC.1098409549
HIJA: HIJA DE ANGELA CAROLINA RODRÍGUEZ GUEVARA CNV.149077099

IDENTIFICACIÓN DE LAS MUESTRAS POR CÓDIGO:

PP - 1570 Presunto padre – paternidad 1570
M - 1570 Madre – paternidad 1570
h - 1570 Hija - paternidad 1570

DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA:

Las muestras analizadas corresponden a sangre capilar tomada a cada una de las personas que conforman el caso.

DESCRIPCIÓN METODOLÓGICA:

El laboratorio a través de la cadena de custodia realiza un seguimiento permanente de las muestras de sangre tomadas a cada una de las personas que conforman el caso, con las cuales se lleva a cabo la determinación de los perfiles genéticos para estudios de filiación según la metodología descrita en el procedimiento PTLG 03 ver. 10 descrito brevemente a continuación:

1. Registro e identificación de la persona, anexando la fotocopia ampliada del documento de identidad y la impresión de sus huellas dactilares de cada una de las personas. En caso de que alguno de los miembros del grupo sea menor de un año no se toma impresión de las huellas.
2. Toma de muestra de sangre capilar. Previamente cada persona ha firmado un consentimiento informado para autorizar al personal del laboratorio a la toma y análisis de su muestra.
3. Extracción del material genético (ADN) mediante la técnica de chelex.
4. Realización de la técnica de PCR (Reacción en Cadena de la Polimerasa), para amplificar 15 marcadores STR's (Short Tandem Repeats) autosómicos: D3S1358, TH01, D21S11, D18S51, PENTA E, D5S818, D13S317, D7S820, D16S539, CSF1PO, PENTA D, vWA, D8S1179, TPOX, FGA y el marcador de cromosomas sexuales AMELOGENINA; los cuales están incluidos en el kit comercial Powerplex 16 HS diseñado y validado por la casa comercial Promega.
5. Las muestras amplificadas son procesadas en el analizador genético automatizado ABI PRISM 310, en el cual se realiza una electroforesis capilar, un registro gráfico (electroferograma) de cada uno de los alelos presentes en la muestra y el análisis de los resultados por medio del software GeneMapper ID v 3.2 para obtener el perfil genético de cada individuo.
6. Los resultados obtenidos de la tipificación de cada una de las personas del caso se analizan para comparar la concordancia entre los alelos presentes en el hijo con respecto a la madre y al presunto padre para determinar si hay o no exclusión de la paternidad.
7. Si no se encuentran exclusiones en ninguno de los marcadores analizados, se procede a realizar los cálculos matemáticos utilizando el programa SisGEN para obtener el Índice de Paternidad (IP) que compara al presunto padre con una persona no emparentada de la misma población. Con los índices de paternidad (IP) de cada sistema se calcula el Índice de paternidad combinado y la probabilidad acumulada de paternidad (W).
8. Para el cálculo de cada índice de paternidad (IP) se utilizó la base de datos del Laboratorio de Genética de la Universidad Industrial de Santander para la población de Santander. La Probabilidad de Exclusión A priori (PEA) acumulada, para los 15 sistemas analizados es mayor de: 99.9999%.
9. Todos los documentos y las muestras utilizadas para el análisis del caso quedaran almacenadas bajo custodia del Laboratorio de Genética, por un periodo de 20 años.

EJERCICIOS COLABORATIVOS DE CALIDAD:

El laboratorio de genética de la UIS participa anualmente en controles de calidad a nivel internacional y nacional mediante "Ejercicios de colaboración para la comparación de resultados de análisis de polimorfismos de ADN en manchas de sangre y otras muestras biológicas" con los marcadores utilizados en el análisis de ésta paternidad. A nivel internacional con el Grupo de habla Española y Portuguesa, filial de la Internacional Society for Forensic Genetic (GHEP-ISFG) y a nivel nacional con el Grupo Colombiano de Identificación Humana de la Asociación Colombiana de Genética Humana (GCIH-ACGH).

Contratado y u
mentos necesarios
05 70hca

Escuela de
Medicina

Laboratorio
de Genética



ISO/IEC 17025:2005
13-LAB-050

P 1570 Hoja 2 de 2

RESULTADOS

SISTEMA STR	M 1570	h 1570	PP 1570	PATERNIDAD	INDICE DE PATERNIDAD (IP)
D3S1358	15/17	15/17	15/17	NO EXCLUIDO	1,8515
THO1	8/9.3	8/9.3	7/9.3	NO EXCLUIDO	2,0790
D21S11	30/30.2	30	29/30	NO EXCLUIDO	1,4715
D18S51	13/15	12/13	12/14	NO EXCLUIDO	4,2918
PENTA E	12/15	12/20	13/20	NO EXCLUIDO	11,5473
D5S818	11/12	11/12	11/12	NO EXCLUIDO	1,5002
D13S317	9/13	9/13	10/13	NO EXCLUIDO	1,8904
D7S820	10/12	10/11	10/11	NO EXCLUIDO	1,8136
D16S539	10/11	10	10	NO EXCLUIDO	6,4392
CSF1PO	11	11/12	12	NO EXCLUIDO	2,6247
PENTA D	10	10/14	10/14	NO EXCLUIDO	8,0000
VWA	16/17	16	16	NO EXCLUIDO	3,2841
D8S1179	14/16	14	14/15	NO EXCLUIDO	2,1459
TPOX	11/12	9/11	8/9	NO EXCLUIDO	6,3694
FGA	25	22/25	22	NO EXCLUIDO	7,8989
Amelogenina	X	X	X/Y	-----	-----

EL ÍNDICE DE PATERNIDAD TOTAL (IP TOTAL) ES DE: 69214221,40
LA PROBABILIDAD ACUMULADA DE PATERNIDAD (WA) ES DE: 99,99999%

CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS DE LA PATERNIDAD

Con los resultados obtenidos no se excluye al presunto padre señor Willi Fredy Bohorquez Arias de ser el padre biológico de la hija de Angela Carolina Rodríguez Guevara identificada con CNV#149077099.

Clara Inés Vargas Castellanos
Directora del Laboratorio de Genética
Médico Cúrujano MSc. Biología

Adriana María Gil Zapata
Perito 1
Bacterióloga MSc Ciencias Básicas Biomédicas

Adriana Lucía Pico Romero
Perito 2
Bacterióloga MSc Ciencias Básicas Biomédicas

Este resultado solo está relacionado con los ítems ensayados y el Laboratorio de Genética de la UIS prohíbe la reproducción parcial o total de este reporte sin la debida autorización de la autoridad judicial que tiene el caso a su cargo.

FIN DEL INFORME.

Digitado por: Mary González Trujillo
Auxiliar Administrativo A1

Modelo 1 Informe Paternidad / Ver. 14/ Aprobado 2018-04-3.

LABORATORIO DE GENÉTICA Carrera 32 No. 29-31 Piso 2 Facultad de Salud
TELEFAX: (97) 6356641 PBX: 6344000 Ext. 3117-3182
Bucaramanga - Colombia

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA

MYRIAM BAUTISTA CABALLERO, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bucaramanga, de estado civil soltera, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 63.274.480 de BUCARAMANGA quien obra en nombre propio y que para efectos de este contrato se denominará el "Arrendador", por una parte, y por la otra, WILL FREDY BOHORQUEZ ARIAS , mayor de edad, vecino de la ciudad de Bucaramanga de estado civil divorciado, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 91.472.044 de BUCARAMANGA, quien para efectos de este contrato obra en nombre propio y se denominará el "Arrendatario", manifestaron que han decidido celebrar un contrato de arrendamiento de bien inmueble destinado a vivienda, en adelante el "Contrato", el cual se rige por las siguientes cláusulas:

Primera. – Objeto: Por medio del presente Contrato, el Arrendador entrega a título de arrendamiento al Arrendatario el siguiente bien inmueble: CALLE 98 No 16-77 Apto 320 Conjunto Residencial Villa Alicia, destinado para el uso de vivienda del Arrendatario y la de su familia

Segunda. – Canon de Arrendamiento: El canon de arrendamiento mensual es la suma de SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$750.000) administración incluida que el Arrendatario pagará anticipadamente al Arrendador o a su orden, en las oficinas ubicadas en la calle 36 19 76, oficina 605 - 606 dentro de los primeros cinco (05) días calendario de cada mes. Cada doce (12) meses de ejecución del Contrato, el valor del canon de arrendamiento será reajustado en una proporción igual de acuerdo a lo que convengan las partes], sin exceder en todo caso el límite máximo de reajuste fijado por la ley.

Parágrafo 1: Si el límite máximo de reajuste del canon de arrendamiento señalado por el Artículo 7° de la Ley 242 de 1995 llegare a variar por alguna disposición legal posterior a la fecha de firma del presente Contrato, las Partes acuerdan que el porcentaje de reajuste que se aplicará al canon de arrendamiento fijado en este Contrato, será el máximo permitido por la ley para la fecha en que el canon de arrendamiento deba ser reajustado.

Parágrafo 2: La tolerancia del Arrendador en recibir el pago del canon de arrendamiento con posterioridad al plazo indicado para ello en esta Cláusula, no podrá entenderse, en ningún caso, como ánimo del Arrendador de modificar el término establecido en este Contrato para el pago del canon.

Tercera – Vigencia: El arrendamiento tendrá una duración de doce (12) meses contados a partir del 15 de Mayo de 2019. No obstante lo anterior, el término del arrendamiento se prorrogará automáticamente por periodos consecutivos iguales al inicial, si ninguna de las Partes dentro de los doce (12) meses al vencimiento del periodo inicial o de cualquiera de sus prorrogas informa a la otra Parte su decisión de terminar este Contrato.

Cuarta – Entrega: El Arrendatario en la fecha de suscripción de este documento declara recibir el Inmueble de manos del Arrendador en perfecto estado, de conformidad con el inventario elaborado por las partes y que forma parte integrante de este contrato en calidad de Anexo 1.

NOTARIA JOSÉ LUIS COLMENARES CÁRDENAS
NOTARIO SEXTO DE BUCARAMANGA

7



Quinta - Reparaciones: Los daños que se ocasionen al Inmueble por el Arrendatario, por responsabilidad suya o de sus dependientes, serán reparados y cubiertos sus costos de reparación en su totalidad por el Arrendatario. Igualmente, el Arrendatario se obliga a cumplir con las obligaciones previstas en los artículos 2029 y 2030 del Código Civil.

Parágrafo: El Arrendatario se abstendrá de hacer mejoras de cualquier clase al Inmueble sin permiso previo y escrito del Arrendador. Las mejoras al Inmueble serán del propietario del Inmueble y no habrá lugar al reconocimiento del precio, costo o indemnización alguna al Arrendatario por las mejoras realizadas. Las mejoras no podrán retirarse salvo que el Arrendador lo exija por escrito, a lo que el Arrendatario accederá inmediatamente a su costa, dejando el Inmueble en el mismo buen estado en que lo recibió del Arrendador, salvo el deterioro natural por el uso legítimo.

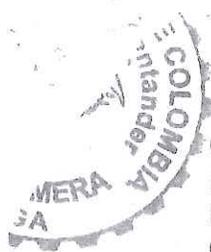
Sexta – Servicios Públicos: El Arrendatario pagará oportuna y totalmente los servicios públicos del Inmueble desde la fecha en que comience el arrendamiento hasta la restitución del Inmueble. Si el Arrendatario no paga los servicios públicos a su cargo, el Arrendador podrá hacerlo para evitar que los servicios públicos sean suspendidos. El incumplimiento del Arrendatario en el pago oportuno de los servicios públicos del Inmueble se tendrá como incumplimiento del Contrato y el Arrendatario deberá cancelar de manera incondicional e irrevocable al Arrendador las sumas que por este concepto haya tenido que pagar el Arrendador, pago que deberá hacerse de manera inmediata por el Arrendatario contra la presentación de las facturas correspondientes por parte del Arrendador. No obstante lo anterior, el Arrendador podrá abstenerse de pagar los servicios públicos a cargo del Arrendatario, sin que por ello el Arrendatario pueda alegar responsabilidad del Arrendador. **Parágrafo 1:** El Arrendatario declara que ha recibido en perfecto estado de funcionamiento y de conservación las instalaciones para uso de los servicios públicos del Inmueble, que se abstendrá de modificarlas sin permiso previo y escrito del Arrendador y que responderá por daños y/o violaciones de los reglamentos de las correspondientes empresas de servicios públicos. **Parágrafo 2:** El Arrendatario reconoce que el Arrendador en ningún caso y bajo ninguna circunstancia es responsable por la interrupción o deficiencia en la prestación de cualquiera de los servicios públicos del Inmueble. En caso de la prestación deficiente o suspensión de cualquiera de los servicios públicos del Inmueble, el Arrendatario reclamará de manera directa a las empresas prestadoras del servicio y no al Arrendador.

Séptima – Destinación: El Arrendatario, durante la vigencia del Contrato, destinará el Inmueble única y exclusivamente para su vivienda y la de su familia. En ningún caso el Arrendatario podrá subarrendar o ceder en todo o en parte este arrendamiento, so pena de que el Arrendador pueda dar por terminado validamente el Contrato en forma inmediata, sin lugar a indemnización alguna en favor del Arrendatario y podrá exigir la devolución del Inmueble sin necesidad de ningún tipo de requerimiento previo por parte del Arrendador. Igualmente, el Arrendatario se abstendrá de guardar o permitir que dentro del Inmueble se guarden semovientes o animales domésticos y/o elementos inflamables, tóxicos, insalubres, explosivos o dañinos para la conservación, higiene, seguridad y estética del inmueble y en general de sus ocupantes permanentes o transitorios.

Parágrafo: El Arrendador declara expresa y terminantemente prohibida la destinación del inmueble a los fines contemplados en el literal b) del parágrafo del Artículo 34 de la Ley 30 de 1986 y en consecuencia el Arrendatario se obliga a no usar, el Inmueble para el ocultamiento de personas, depósito de armas o explosivos y dinero de los grupos terroristas. No destinará el inmueble para la elaboración, almacenamiento o venta de

NOTARIA JOSÉ LLUIS COLMENARES CÁRDENAS
NOTARIO SEXTO DE BUCARAMANGA

7



sustancias alucinógenas tales como marihuana, hachís, cocaína, metacualona y similares. El Arrendatario faculta al Arrendador para que, directamente o a través de sus funcionarios debidamente autorizados por escrito, visiten el Inmueble para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Arrendatario.

Octava - Restitución: Vencido el periodo inicial o la última prórroga del Contrato, el Arrendatario restituirá el Inmueble al Arrendador en las mismas buenas condiciones en que lo recibió del Arrendador, salvo el deterioro natural causado por el uso legítimo, entregará al Arrendador los ejemplares originales de las facturas de cobro por concepto de servicios públicos del Inmueble correspondientes a los últimos tres (3) meses, debidamente canceladas por el Arrendatario, bajo el entendido que hará entrega de dichas facturas en el domicilio del Arrendador, con una antelación de dos (2) días hábiles a la fecha fijada para la restitución material del Inmueble al Arrendador.

Parágrafo 1: No obstante lo anterior, el Arrendador podrá negarse a recibir el Inmueble, cuando a su juicio existan obligaciones pendientes a cargo del Arrendatario que no hayan sido satisfechas en forma debida, caso en el cual se seguirá causando el canon de arrendamiento hasta que el Arrendatario cumpla con lo que le corresponde. **Parágrafo 2:** La responsabilidad del Arrendatario subsistirá aún después de restituido el Inmueble, mientras el Arrendador no haya entregado el paz y salvo correspondiente por escrito al Arrendatario.

Novena - Renuncia: El Arrendatario declara que no ha tenido ni tiene posesión del Inmueble, y que renuncia en beneficio del Arrendador o de su cesionario, a todo requerimiento para constituirlo en mora en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas de este Contrato.

Décima - Cesión: El Arrendatario faculta al Arrendador a ceder total o parcialmente este Contrato y declara al cedente del Contrato, es decir al Arrendador, libre de cualquier responsabilidad como consecuencia de la cesión que haga de este Contrato.

Décima Primera - Incumplimiento: El incumplimiento del Arrendatario a cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales faculta al Arrendador para ejercer las siguientes acciones, simultáneamente o en el orden que él elija:

- a) Declarar terminado este Contrato y reclamar la devolución del Inmueble judicial y/o extrajudicialmente;
- b) Exigir y perseguir a través de cualquier medio, judicial o extrajudicialmente, al Arrendatario y/o coarrendatarios el monto de los perjuicios resultantes del incumplimiento, así como de la multa por incumplimiento pactada en este Contrato.

Parágrafo: Son causales de terminación del Contrato en forma unilateral por el Arrendador las previstas en el Artículo 16 de la Ley 56 de 1985; y por parte del Arrendatario las consagradas en el Artículo 17 de la misma Ley. No obstante lo anterior, las Partes en cualquier tiempo y de común acuerdo podrán dar por terminado el presente Contrato.

Décima Segunda - Validez: El presente Contrato anula todo convenio anterior relativo al arrendamiento del mismo Inmueble y solamente podrá ser modificado por escrito suscrito por las Partes.

NOTARIA JOSÉ LUIS COLMENARES CÁRDENAS
NOTARIO BEXTO DE BUCARAMANGA

7



Décima Tercera – SERVICIOS PUBLICOS: El Inmueble se entrega en arrendamiento con servicios de agua, luz y gas.

Décima Cuarta – Merito Ejecutivo: El Arrendatario declara de manera expresa que reconoce y acepta que este Contrato presta mérito ejecutivo para exigir del Arrendatario y a favor del Arrendador el pago de los cánones de arrendamiento causados y no pagados por el Arrendatario, las multas y sanciones que se causen por el incumplimiento del Arrendatario de cualquiera de las obligaciones a su cargo en virtud de la ley o de este Contrato, las sumas causadas y no pagadas por el Arrendatario por concepto de servicios públicos del Inmueble, cuotas de administración y cualquier otra suma de dinero que por cualquier concepto deba ser pagada por el Arrendatario; para lo cual bastará la sola afirmación de incumplimiento del Arrendatario hecha por el Arrendador, afirmación que solo podrá ser desvirtuada por el Arrendatario con la presentación de los respectivos recibos de pago.

Parágrafo: Las Partes acuerdan que cualquier copia autenticada ante Notario de este Contrato tendrá mismo valor que el original para efectos judiciales y extrajudiciales.

Décima Quinta – Costos: Cualquier costo que se cause con ocasión de la celebración o proroga de este Contrato, incluyendo el impuesto de timbre, será sumido en su integridad por el Arrendatario.

Décima Sexta – Preaviso: El Arrendador podrá dar por terminado el presente Contrato durante cualquiera de sus prorrogas, mediante preaviso dado al Arrendatario con tres (3) meses de anticipación y el pago de la indemnización que para el efecto prevé la ley. Igualmente, el Arrendatario podrá dar por terminado este Contrato durante el término inicial o el de sus prorrogas previo aviso escrito al Arrendador, con un plazo no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al valor de tres (3) cánones de arrendamiento vigente a la fecha en que sea intención terminar este Contrato. Cumplidas estas condiciones el Arrendador estará obligado a recibir el inmueble.

Décima Séptima – Cláusula Penal: En el evento de incumplimiento cualquiera de las Partes a las obligaciones a su cargo contenidas en la ley o en este Contrato, la parte incumplida deberá pagar a la otra parte una suma equivalente a dos cánones de arrendamiento vigentes en la fecha del incumplimiento, a título de pena. En el evento que los perjuicios ocasionados por la parte incumplida, excedan el valor de la suma aquí prevista como pena, la parte incumplida deberá pagar a la otra parte la diferencia entre el valor total de los perjuicios y el valor de la pena prevista en esta Cláusula.

Décima Octava – Autorización: El Arrendatario autoriza expresamente e irrevocablemente al Arrendador y/o al cesionario de este Contrato a consultar información del Arrendatario que obre en las bases de datos de información del comportamiento financiero y crediticio o centrales de riesgo que existan en el país, así como a reportar a dichas bases de datos cualquier incumplimiento del Arrendatario a este Contrato.

Décima Novena – Abandono: El Arrendatario autoriza de manera expresa e irrevocable al Arrendador para ingresar al Inmueble y recuperar su tenencia, con el solo requisito de la presencia de dos (2) testigos, en procura de evitar el deterioro o desmantelamiento del Inmueble, en el evento que por cualquier causa o circunstancia el Inmueble permanezca

NOTARIA JOSÉ LLUIS COLMENARES CÁRDENAS
NOTARIO SEXTO DE BUCARAMANGA



abandonado o deshabitado por el término de dos (2) meses o más y que la exposición al riesgo sea tal que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario.

Vigésima – Recibos de pago de servicios públicos: El Arrendador en cualquier tiempo durante la vigencia de este Contrato, podrá exigir del Arrendatario la presentación de las facturas de los servicios públicos del Inmueble a fin de verificar la cancelación de los mismos. En el evento que el Arrendador llegare a comprobar que alguna de las facturas no ha sido pagada por el Arrendatario encontrándose vencido el plazo para el pago previsto en la respectiva factura, el Arrendador podrá terminar de manera inmediata este Contrato y exigir del Arrendatario el pago de las sumas a que hubiere lugar.

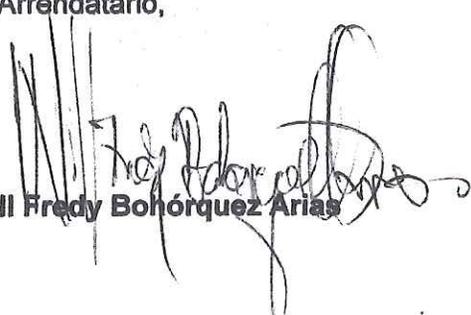
Vigésima Primera – Coarrendatarios: Para garantizar al Arrendador el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Arrendatario, el Arrendatario tiene como coarrendatarios a **MARCO FIDEL BOHORQUEZ ARIAS**, mayor de edad, vecino de Bucaramanga de estado civil, unión libre, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía número 91.260.554 de Bucaramanga, quien para efectos de este Contrato obra en nombre propio, quien declara que se obligan de manera solidaria con el Arrendatario y frente al Arrendador durante el termino de duración de este Contrato y hasta que el Inmueble sea devuelto al Arrendador a su entera satisfacción.

Para constancia el presente Contrato es suscrito en la ciudad de Bucaramanga el día 13 de Mayo de 2019, en dos (2) ejemplares de igual valor, cada uno de ellos con destino a cada una de las Partes.

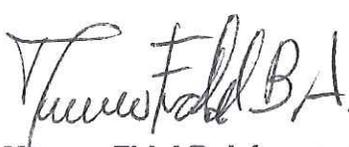
El Arrendador

Myriam Bautista Caballero

El Arrendatario,


Will Fredy Bohórquez Arias

Coarrendatario,


Marcos Fidel Bohórquez Arias



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Dpto. de Santander
NOTARIO SEXTO DE BUCARAMANGA
JOSÉ LUIS COLMENARES CÁRDENAS
NOTARIO SEXTO DE BUCARAMANGA



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



72179

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, el trece (13) de mayo de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Bucaramanga, compareció:

WILL FREDY BOHORQUEZ ARIAS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0091472044 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



5odcndptsup0
13/05/2019 - 15:16:56:733



MARCOS FIDEL BOHORQUEZ ARIAS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0091260554 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



6bsidi4k4rki
13/05/2019 - 15:18:38:888



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA, en el que aparecen como partes BOHORQUEZ ARIAS WILL FREDY Y BOHORQUEZ ARIAS MARCOS FIDEL y que contiene la siguiente información CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA UBICADA EN LA CALLE 98 No. 16-77 APTO 320 CNJ. RES. VILLA ALICIA DE BUCARAMANGA.



DIEGO ALFONSO RUEDA GÓMEZ
Notario primero (1) del Círculo de Bucaramanga

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 5odcndptsup0



NOTARIA JOSÉ LUIS COLMENARES CÁRDENAS
NOTARIO PRIMERO DE BUCARAMANGA

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE VILLA ALICIA APTO 320

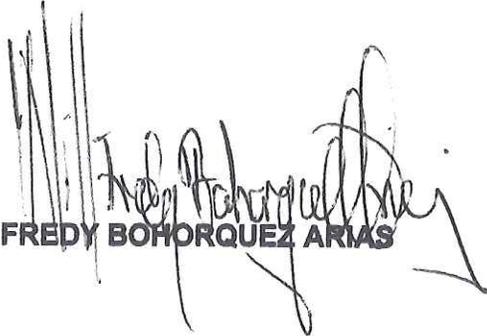
En la ciudad de Bucaramanga hoy MAYO 13 de 2019 se reunió la señora **MYRIAM BAUTISTA CABALLERO** en calidad de propietaria y el señor **WILL FREDY BOHORQUEZ ARIAS** en calidad de arrendatario con el fin de hacer entrega del inmueble ubicado en torres de Villa Alicia Apto 320, y de parte del segundo recibir el inmueble tomado en arriendo el cual se recibe de acuerdo a un inventario de lo que contiene el inmueble, y es efectuado por las partes que intervienen en este escrito:

- ↓ Tres habitaciones la principal con baño privado y closet en buen estado
- ↓ Sala comedor
- ↓ Cocina integral con cajoneras arriba y abajo, estufa y extractor de olores en buen estado
- ↓ Mirador
- ↓ 2 closet en buen estado
- ↓ Citofono en buen estado
- ↓ Zona de ropas en buen estado
- ↓ Servicios de agua, luz y gas
- ↓ Un juego de llaves de la entrada principal

Que a partir de la fecha serán por cuenta exclusiva del arrendador el pago de los servicios públicos y la administración la pagara el propietario.

Así las cosas se lee y se aprueba la presente Acta, en la ciudad de Bucaramanga por los que en ella intervinieron a los 13 días del mes de Mayo del 2019

MYRIAM BAUTISTA CABALLERO


WILL FREDY BOHORQUEZ ARIAS

De: carolina rodriguez <caritorodriguezguevara@hotmail.com>
Enviado: martes, 3 de abril de 2018 11:07 p. m.
Para: willfbamusic@hotmail.com <willfbamusic@hotmail.com>
Asunto: personal

hola Will

efectivamente es mas que confirmado mi embarazo, por otra parte usted dijo que en lo que usted pueda con mucho gusto hay algo que usted si podria hacer sacar tiempo y acompañarme a la ecografía el 9 de abril, mañana le confirmo hora, por la parte economica soy guerrera y no me baro por algun lado salgo, la mejor ayuda que pueda dar es apoyo, confiar en lo que se le dice, y estar seguro de la culicagada con la que estaba usted hasta hace poco saliendo, le repito a nadie mas le abri las piernas sino a usted, es normal su actitud y todo mas mi actuar fue correcto, detesto las infidelidades y nunca le fui infiel, detesto amarrar a un hombre y es por eso que le puedo decir regaha su vida pero olvideme yo no quiero obligarlo a usted a tener que ver conmigo de por vida, esta a tiempo, cuando quiera verme y hablar del tema o lo que quiera estare presta a hacerlo.

De: carolina rodriguez <caritorodriguezguevara@hotmail.com>
Enviado: miércoles, 4 de abril de 2018 10:02 p. m.
Para: Will-Fredy. Bohorquez Arias <willfbamusic@hotmail.com>
Asunto: Re: personal urgente

hola no nada diferente a que inscribi la hoja de vida en saltin y ducales, y en kia, me llamaron se identificaron preguntaron

-buenas tardes se encuentra la señora Angela Carolina Rodriguez G

-yo. con ella habla

-mira habla con luis ernesto de saltin y ducales, del area de recursos humanos es que usted se postulo y se encuentra en proceso de seleccion necesito verificar unos datos

su numero de cedula es 1098.... yo si esa es ud vive en la direccion cra 36a #112 - 64 y yo si esa es mi direccion siguieron verificando datos y yo confirmando eso fue el viernes

el sabado como yo dije que me encontraba ocupada con mi hijo me llamaron,

me pedian la hoja de vida de forma fisica, 3 fotos, la copia de mi cedula ampliada al 150% y dirigirme a una direccion alla iba a presentar unas supuestas pruebas y yo fui

la cosa es que en eso yo entregue el celular y me habian retenido hasta la cedula, llame a la policia y me entregaron todo menos el p... celular en mi celular estan las llamadas grabadas y la persona que lo tiene me pidio la suma de 250 por entregarlo, yo ya le di 90 hoy que tenia cita con ellos les dije no puedo con ese plazo dejemen mas plazo renegociemos me salieron con el cuento que saben quien es mi hermana me dijo donde trabaja mi hermana la placa de la moto donde esta mi papa la placa del carro todo, el en resumen tengo hasta el fin de semana para cancelar una vez recupere mi celular poner la denuncia pues alla estan las pruebas y eso si es que no lo formatean primero

De: carolina rodriguez <caritorodriguezguevara@hotmail.com>
Enviado: miércoles, 04 de abril de 2018 4:23 p. m.
Para: Will-Fredy. Bohorquez Arias
Asunto: Re: personal urgente

will acabe de llegar, gustas pasar hoy por zapamanga 2 cuando salgas para hablar el tema personalmente, chela no sabe si me ha preguntado que que tengo que que me pasa y yo nada cosas no paro aca y si estoy es de entrada por salida adicional a ello ya estallo lo de nico hay muchas cosas por contarle

De: Will-Fredy. Bohorquez Arias <willfbamusic@hotmail.com>
Enviado: miércoles, 04 de abril de 2018 1:25 p. m.
Para: carolina rodriguez
Asunto: Re: personal urgente

Hola Carolina,

Que falla. Yo te recomiendo acudir a la Policía, denunciar el hecho porque es una extorsión y el pagarles no asegura que te devuelvan el celular y te dejen en paz.

Denuncialos y toma medidas de seguridad.

Si quieres me llamas y me cuentas como fue todo para asesorarte mejor y de pronto te consiga algún número directo de la Policía para que puedas consultar y denunciar.

De: Will-Fredy. Bohorquez Arias <willfbamusic@hotmail.com>

Enviado: jueves, 5 de abril de 2018 3:49 a. m.

Para: carolina rodriguez <caritorodriguezguevara@hotmail.com>

Asunto: Re: nicolas

Hola Carolina,

Por favor respeta mi decisión de alejarme de ti. No manipules con el pretexto de Nicolás. El es sólo un niño de dos años y no me debe extrañar a mi que hace tan sólo dos meses conoció. Debería compartir más tiempo con él papá y no conmigo, menos ahora que no somos nada.

Yo ya tomé una decisión y cada día confirmo con esta situación que no eres la persona que quiero tener a mi lado por tu proceder tan imprudente e inapropiado.

Siga aprovechando cada oportunidad de estar contando lo del embarazo y mi supuesta paternidad y siga con la intención de incomodar a Bibiana lo cual me parece demasiado atrevido, imprudente y sólo me inspira sentimiento de rechazo total. Repito una vez más que me arrepiento de haberme relacionado contigo.

Le ruego el favor de no incomodarme más por ningún medio. Cuando pueda comprobar científicamente mi paternidad asumire mi responsabilidad, mientras tanto no quiero ni me interesa ningún trato contigo.

Enviado desde mi HUAWEI Y7 Prime

----- Mensaje original -----

Asunto: nicolas

De: carolina rodriguez

Para: willfbamusic@hotmail.com

CC:

De: Will-Fredy. Bohorquez Arias <willfbamusic@hotmail.com>

Enviado: viernes, 6 de abril de 2018 5:35 p. m.

Para: caritorodriguezguevara <caritorodriguezguevara@hotmail.com>

Asunto: Cita Ecografia

Hola Carolina,

Me llamaron del Hospital de Florida, que te estan tratando de ubicar para confirmar la cita para ecografia para el próximo Lunes 9am y debe llevar un preservativo.

Le pido el favor cambiar mi número de sus tramites.

Enviado desde mi HUAWEI Y7 Prime

De: carolina rodriguez <caritorodriguezeguevara@hotmail.com>

Enviado: viernes, 15 de febrero de 2019 4:10 a. m.

Para: Will-Fredy. Bohorquez Arias <willfbamusic@hotmail.com>

Asunto: RV: Personal

Hola

Will hoy q te pregunte x cuando te casarias me das a entender q sigues igual q cuando te envie el correo antetior reconozco yo no e hecho las cosas alnderecho pero ya q puedo hacer ya tengo dos hijos y no renuncio a mis sueños. Si bien es cierto vamls a intentar una convivencia y eso mas considero yo e tratado de dejar claro mks sueños proyectos sentires anhelos etc y no quiero nd que interfiera con la realizacion de ellos una vez mas te recuerdo las puertas de mi vida estan abiertas x si quieres pasar y quedarte o sinl mejor afuera. Besos

De: carolina rodriguez <caritorodriguezeguevara@hotmail.com>

Enviado: sábado, 14 de julio de 2018 5:15:58 p.m.

Para: wfbamusic@hotmail.com

Asunto: Personal

Hola

Disculpa mi actitud contigo. Se wue aveces puedo parecer intensa solo me preocupo e intereso en ti en tus cosas. Tu sabes mi gusto por los hombres mayores sabes wue no me atrse el dinero sino la forma de ser. Precisamente me gustan mayores xk ya saben lo que quieren no buscan aventuras sino relaciones serías en algún momento te conte que me proyectaba snes de mis 25 ya profesional e iniciando uns especialización estaria en un buen puesto con un buen sueldo que a los 30 ya estaris casada (por lo civil), siempre e tenido claro como queria mi vestido mi boda todo (decoracion. Tiempo. Lugar. Musica. Algo si que fuese muy intimo) que antes de mis 35 ya tenia mi hija a la que llamaria karolina con k por la cantante qye buscaria en esa persona sinceridad lealtad consejo apoyo reciprocidad etc en intereses que le gusten los niños que cuadrara bien con nico. Que fuese buen papa buena pareja. Que fuese de vida social activo qur le guste o le apasione la musica mas que los caballos siempre me ha gustado vivir en tranquilidad un pueblo o algo retirado de la ciudad me gusta vivir con buena vista donde este que mis hijos crezcan en ambientes sanos. Etc segun a mi sentir tu no quieres ser parte de ello. Sabes que los tres estamos disponibles para ti siempre y si quieres ser parte de esta familia y que seamos 4 bienvenido.

...

[Mensaje recortado] [Ver todo el mensaje](#)

De: carolina rodriguez <caritorodriguezguevara@hotmail.com>
Enviado: martes, 3 de abril de 2018 5:33 p. m.
Para: Will-Fredy. Bohorquez Arias <willfbamusic@hotmail.com>
Asunto: Re: nico

hola Will Fredy

me salieron compromisos de ultimo momento que no puedo aplazar ni nada por lo cual no creo este en horas de la tarde noche en la casa, estamos hablando para lo de Nico gracias :)

De: Will-Fredy. Bohorquez Arias <willfbamusic@hotmail.com>
Enviado: lunes, 02 de abril de 2018 10:19 p. m.
Para: carolina rodriguez
Asunto: Re: nico

Buenas noches Carolina,

Te deseo que todo te salga bien. Pon en manos de Dios tu estado y situación para que se haga su santa voluntad.

Mañana me confirmas si finalizando la tarde te puedo llevar lo de Nico.

Enviado desde mi HUAWEI Y7 Prime

----- Mensaje original -----

Asunto: RE: nico
De: carolina rodriguez
Para: "Will-Fredy. Bohorquez Arias"
CC:

Buenas noches will

Mañana me realizan exámenes de beta cuantitativo para saber que tanto a aumentado una hormona ya que mi estado no es el mejor dependiendo esos resultados se pronostica si el embarazo puede continuar o no pues soy alto riesgo mañana si le interesa con mucho gusto le cuento como salió todo.

De: Will-Fredy. Bohorquez Arias [willfbamusic@hotmail.com]
Enviado: lunes, 02 de abril de 2018 12:08 p. m.
Para: carolina rodriguez
Asunto: Re: nico

Hola Carolina,

Tranquila de mi parte soy muy prudente sin embargo me he enterado que ya le has contado a muchas personas (Sonia, Harvey, Yamile entre otras) lo cual no me parece apropiado y teniendo en cuenta lo que me contaste de Yamile no es raro que toda la Iglesia Anglicana ya lo sepa.

Se muy prudente y las cosas personales e íntimas como esa y la de tu aborto no son para ir las contando a todo el mundo. Cuida muy bien tu imagen.

Es un consejo con cariño y respeto.

Enviado desde mi HUAWEI Y7 Prime

----- Mensaje original -----

Asunto: RE: nico
De: carolina rodriguez
Para: "Will-Fredy. Bohorquez Arias"
CC:

Will fredy otra cosa en mi casa nadie sabe de mi embarazo, yo no voy a decir nada hasta que no sea evidente lo evidente. Nadie sabe que yo e estado

Aborto q según ella había tenido recientemente de otra relación que había tenido con otra persona

23/9/21 10:30

RV: nico - variedadesofi1a@gmail.com - Gmail

hospitalizada ni nada si llega a llamar prudencia total

De: Will-Fredy. Bohorquez Arias [willfbamusic@hotmail.com]

Enviado: lunes, 02 de abril de 2018 09:35 a. m.

Para: carolina rodriguez

Asunto: Re: nico

Hola Carolina,

Claro yo cargo la bolsa en el carro. Dime donde la recojes o a donde te la llevo.

Espero que te recuperes, me cuentas como sigues. Si necesitas algo me avisas y si puedo con gusto lo haré

De: Will-Fredy. Bohorquez Arias <willfbamusic@hotmail.com>
Enviado: domingo, 8 de abril de 2018 11:04 p. m.
Para: carolina rodriguez <caritorodriguezguevara@hotmail.com>
Asunto: Re: despedida

Hola Carolina,

Mañana en ese horario estoy laborando. Si te parece se lo llevo esta noche.

Espero que sea la decisión más conveniente. Si necesitas algún aporte económico para todos estos gastos inesperados desde que esté a mi alcance con gusto lo haré.

Vuelvo y te recuerdo que si es hijo mio contará con mi reconocimiento y apoyo.

También te deseo lo mejor. Muchos éxitos. Aprende de toda esta experiencia. Recuerda consejos muy valiosos como La prudencia, no tratar de acelerar las cosas, todo a su debido tiempo y ser coherente con lo que piensas, lo que dices y lo que haces.

Enviado desde mi HUAWEI Y7 Prime

----- Mensaje original -----

Asunto: despedida
De: carolina rodriguez
Para: willfbamusic@hotmail.com
CC:

Hola will Fredy

respetando su desicion y tomando la mia de irme de la ciudad recojo las cosas de mi hijo mañana en horas de la tarde tipo 2-4 estaria pasando por ellas, de antemano agradezco todo lo

vivido con usted y pido disculpas por las muchas molestias que le pude ocasionar, no sin mas le deseo una vida llena de exitos y triunfos.

teniendo en cuenta el cariño que nacio entre usted y nicolas, considero conveniente por el niño comparta con usted asi sea una hora el domingo, porque no hace sino preguntarlo, extrañarlo y llorarlo, como mamá siempre e de pensar en lo mejor para el, y pues usted representa algo grande en el niño, sentimiento que era correspondido por usted, el crear ese espacio para ustedes dos lo haria con mucho gusto siempre y cuando usted este de acuerdo y le nazca aun algo por el niño, pongo el domingo por razones que usted ya conoce es el dia que el comparte conmigo y seder un espacio no me incomoda si es algo que le hace bien y hace feliz a mi hijo.

de antemano le agradezco su sinceridad frente al caso, y una pronta respuesta.

atentamente,

carolina rodriguez



Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		N° Consecutivo
Subproceso: COMISARIA DE FAMILIA - DEL ORIENTE	Código General 2200	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 2200 - 79

**GOBERNAR
ES HACER**

**ACTA DE CONCILIACIÓN
ACTA.024-2021
COMISARÍA DE FAMILIA BUCARAMANGA
ORIENTE TURNO CINCO (05)**

En Bucaramanga, el primero (01) día del mes de febrero del dos mil veintiuno (2021), se hacen presentes en este Despacho de la **COMISARIA DE FAMILIA DE BUCARAMANGA TURNO CINCO**, los señores **ANGELA CAROLINA RODRIGUEZ GUEVARA** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.098.409.549 de Charala (S), de estado civil soltera, profesión u oficio auxiliar contable, residente en la calle 98 No. 16-77 apto 320 barrio nueva fontana del municipio de Bucaramanga (S), número telefónico 3232213600 y el señor **WILL FREDY BOHORQUEZ ARIAS** identificado con cedula de ciudadanía No. 91.472.044 de Bucaramanga (S), estado civil soltero, profesión u oficio administrador de empresas, residente calle 51ª No. 13-106 barrio san miguel de Bucaramanga (S), número telefónico 3112588707, en calidad de denunciado. Con el fin de llevar a cabo **DILIGENCIA DE CONCILIACION POR CUSTODIA PROVISIONAL Y CUIDADO PERSONAL, CUOTA DE ALIMENTOS Y REGLAMENTACION DE VISITAS** de la niña **DIANA CAROLINA BOHORQUEZ RODRIGUEZ** de dos (02) años de edad. Acto seguido La Comisaría de Familia se constituye en audiencia pública y una vez establecido el diálogo entre las partes se llegó al presente acuerdo:

PRIMERO: los señores **ANGELA CAROLINA RODRIGUEZ GUEVARA** y **WILL FREDY BOHORQUEZ ARIAS**, ostentaran la custodia compartida de su menor hija **DIANA CAROLINA BOHORQUEZ RODRIGUEZ** de dos (02) años de edad, de la siguiente forma; el progenitor compartirá con su menor hija los fines de semana cada quince días a partir del día viernes a la 1:00 p.m. hasta el día domingo a las 6:00 p.m., recogiéndolo en el domicilio de la progenitora y dejándola donde la recogió, y un día entre semana previo aviso con la progenitora, toda vez que este día se realizara cuando el progenitor no comparta el fin de semana con su menor hija, para lo cual deberán responder por su cuidado personal, moral y cultural.

Del mismo modo las vacaciones educativas serán compartidas en partes iguales por los progenitores, así como las de semana santa y octubre, por otro lado las fechas especiales navideñas serán distribuidas de la siguiente forma: el día 24 de diciembre compartirá con el progenitor y el día 31 de diciembre con la progenitora, de igual forma el día de cumpleaños de la niña será compartida es decir medio día con un progenitor y el restante con el otro, por otro lado la fecha del día del padre compartirá con el progenitor.

SEGUNDO: El Señor **WILL FREDY BOHORQUEZ ARIAS**, suministrará como cuota de alimentos para su hija **DIANA CAROLINA BOHORQUEZ RODRIGUEZ** de dos (02) años de edad, la suma de **CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000)**, los cuales serán distribuidos de la siguiente forma: la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000)**, se consignara en cuenta de ahorros del Banco Davivienda **DAVIPLATA** número 3232213600, los cinco (05) primeros días de cada mes y los **DOSCIENTOS MIL PESOS (200.000)** restantes serán entregados en especie, el cual mencionado valor será distribuido de forma quincenal, a partir del mes de febrero. La presente cuota se incrementará anualmente, cada mes de enero de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor IPC.

TERCERO: El Señor **WILL FREDY BOHORQUEZ ARIAS**, suministrará a su hija **DIANA CAROLINA BOHORQUEZ RODRIGUEZ** de dos (02) años de edad, tres mudas de ropa completas que comprende (camisa, pantalón, zapatos y ropa interior) en el año, una en el mes de junio, una en el mes noviembre y una en el mes de diciembre.

CUARTO: El señor **WILL FREDY BOHORQUEZ ARIAS** cubrirá el 50% de los gastos de salud que no cubra **EL SISBÉN** o la **EPS** contributiva o subsidiada en la cual se encuentre como beneficiarios hija **DIANA CAROLINA BOHORQUEZ RODRIGUEZ** de dos (02) años de edad y el otro 50% será cubierto por la progenitora la señora **ANGELA CAROLINA RODRIGUEZ GUEVARA**.





Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		N° Consecutivo
Subproceso: COMISARIA DE FAMILIA – DEL ORIENTE	Código General 2200	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 2200 - 79

**GOBERNAR
ES HACER**

QUINTO: El señor **WILL FREDY BOHORQUEZ ARIAS** cubrirá el 50% de los gastos que demanden la educación de su hija **DIANA CAROLINA BOHORQUEZ RODRIGUEZ** de dos (02) años de edad, esto es gastos en pensiones, matriculas y útiles escolares y transporte, cuando la niña lo requieran y el otro 50% será asumido por la progenitora la señora **ANGELA CAROLINA RODRIGUEZ GUEVARA**.

AUTO APROBATORIO

La Comisaria de Familia de Bucaramanga Turno cinco, en uso de las facultades otorgadas en la Ley 1098 de 2006 y Ley 640 de 2001, procede a aprobar con efecto vinculante el acuerdo al que llegaron los señores **ANGELA CAROLINA RODRIGUEZ GUEVARA** y **WILL FREDY BOHORQUEZ ARIAS**, respecto a custodia provisional y cuidado personal, fijación de cuota alimentaria, educación, salud, vestuario y reglamentación de visitas a favor de la niña **DIANA CAROLINA BOHORQUEZ RODRIGUEZ** de dos (02) años de edad.

Así mismo se advierte que la presente acta presta mérito ejecutivo, hace tránsito a cosa juzgada, es primera copia y su incumplimiento acarrea las sanciones de ley.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada una vez leída y aprobada por los que en ella intervinieron.

La Comisaria,

HILDA KATHERINNE FLOREZ JAIMES
Comisaria de Familia Bucaramanga
Turno cinco (05)

ANGELA CAROLINA RODRIGUEZ GUEVARA
C.C. No. 1.098.409.549 de Charala (s)

WILL FREDY BOHORQUEZ ARIAS
C.C. No. 91.472.044 de Bucaramanga (s)





NOTARIA DÉCIMA DEL CIRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA

Carrera 21 No. 22-30 Tel. 6421111

DECLARACION EXTRAPROCESAL

ACTA No. 1589

En la Ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia a trece (13) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019), comparecieron ante este despacho: WILL FREDY BOHORQUEZ ARIAS y ANGELA CAROLINA RODRIGUEZ GUEVARA, con el objeto de rendir DECLARACION EXTRAPROCESO JURAMENTADA y VOLUNTARIA a fin de cumplir con los requisitos tendientes a declarar respecto a CONVIVENCIA, con destino al INTERESADO; En tal virtud el señor Notario dando cumplimiento a lo dispuesto por el decreto 1557 de 1989; procedió a interrogarles sobre las Generales de Ley: WILL FREDY BOHORQUEZ ARIAS, de 44 años de edad, natural de SAN GIL (SDER), identificado con la Cédula de Ciudadanía número 91.472.044 expedida en BUCARAMANGA (SDER), de ocupación INDEPENDIENTE; y ANGELA CAROLINA RODRIGUEZ GUEVARA, de 23 años de edad, natural de CHARALA (SDER), identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1.098.409.549 expedida en CHARALA (SDER), de ocupación AMA DE CASA; Domiciliados en la Calle 98 # 13-77 Torre 2 Apto 320 Torres de Villa Alicia, Barrio Nueva Fontana del Municipio de Bucaramanga (Sder); Sin impedimento legal, libres de todo apremio a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso DECLARAMOS BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO: 1) Es cierto y verdadero que vivimos en UNIÓN LIBRE, en forma permanente e ininterrumpida compartiendo techo, mesa y lecho desde hace 1 mes; De nuestra unión nació DIANA CAROLINA BOHORQUEZ RODRIGUEZ, de 6 meses de edad, identificada con el Nuipe 1.098.080.555. 2) Es cierto y verdadero que mi compañera, nuestra hija y NICOLAS JEREZ RODRIGUEZ, de 3 años de edad, identificado con el Nuipe 1.098.078.693, quien pertenece a nuestro núcleo familiar se encuentran bajo mi cuidado, responsabilidad y protección, dependen economicamente de mí, en razón a que mi compañera no se encuentra vinculada laboralmente a ninguna empresa del país, por tanto no recibe ingresos, no devenga salario alguno, no recibe renta, subsidio familiar, ni pensión de ninguna entidad.

Una vez cumplidos todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Ley, se da por terminada la presente diligencia y se firma por quienes en ella intervienen una vez leída y aprobada. Se expide a solicitud del interesado con advertencia establecida en el art. 25 Ley 962 del 8 de Julio de 2.005, por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones Públicas o prestan servicios Públicos.

ESTA DECLARACIÓN ES TOMADA POR RUEGO E INSISTENCIA DE LOS COMPARECIENTES.

DERECHOS \$ 13.100.00

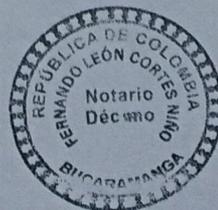
IVA \$ 2.489.00

LOS DECLARANTES

WILL FREDY BOHORQUEZ ARIAS
91.472.044 BUCARAMANGA (SDER)

ANGELA CAROLINA RODRIGUEZ GUEVARA
1.098.409.549 CHARALA (SDER)

EL NOTARIO DECIMO



EPS SANITAS

UAP Bucaramanga - NIT. 800251440
 Cra. 32 Nro. 48-33 Barrio Sotomayor., Teléfono: 6851054
 Nombre: ANGELA CAROLINA RODRIGUEZ GUEVARA
 Identificación: CC 1098409549 - Sexo: Femenino - Edad: 24 Años

FÓRMULA MÉDICA USO CONTINUO No. 0581 - 32394597

Vigencia del tratamiento: Desde 21/11/2020 hasta 20/01/2021

BUCARAMANGA

21/11/2020, 14:01:02

Contrato E.P.S Sanitas: 10-6514069-1-2

Historia Clínica: 1098409549

Tipo de Usuario: Contributivo

DIAGNÓSTICO(S):

(F412)

② 21 DIC

CONSULTA NO PRESENCIAL

No.	Medicamento y Prescripción	Cantidad total	Entregas
1	Fluvoxamina maleato 100mg tab Tomar (vía Oral) 1 tableta cada 24 hora(s) por 60 día(s). INICIAR MEDIA TABLETA A LAS 8PM POR 10 DIAS LUEGO AUMENTAR A 1 TB VO NOCHE	60 (sesenta) tableta	2

*Los medicamentos únicamente deben ser administrados durante el tiempo definido en la formulación

FÓRMULA MÉDICA VÁLIDA POR 60 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN

Apreciado usuario: por favor reclame sus medicamentos dentro del tiempo establecido, de lo contrario podría requerir una nueva valoración médica

MÉDICO

Adriana Ruiz
 Psiquiatra D. Rosario
 R.M. 52811894 - 7848

DATOS DE LA ENTREGA DE LA FÓRMULA MÉDICA AL PACIENTE

Fecha de entrega de medicamentos (DD/MM/AAAA):

Entidad proveedora:

Adriana Catalina Ruiz Quecan - Psiquiatría
 CC 52811894 - RM. 52811894

- Impreso: 21/11/2020, 14:01:11

Firmado Electrónicamente

Firma del paciente

Copia Impresión realizada por: adcruz

Página 1 de 1



INTERCONSULTA

Fecha: 01/07/2020, 09:16:12

NUMERO DE APROBACION: 128775311

DATOS DEL PRESTADOR

DATOS DEL PACIENTE

UAP Bucaramanga - NIT. 800251440
Código: 680010445701
Dirección: Cra. 32 Nro. 48-33 Barrio Sotomayor. - Teléfono: 6851054
Departamento: 68-SANTANDER
- Municipio: 001-BUCARAMANGA
Entidad a la que solicita (Pagador): E.P.S Sanitas
Código: EPS005

Nombre: ANGELA CAROLINA RODRIGUEZ GUEVARA
Identificación: CC 1098409549 - Sexo: Femenino
Fecha de nacimiento: 19/01/1996 - Edad: 24 Años
Dirección: cll 98 16 77 - Teléfono(s): 3232213600 - 3232213600
Correo electrónico: caritorodriguezguevara@hotmail.com
Carné: 10-6514069-1-2 - Historia Clínica: 1098409549
Departamento: 68-SANTANDER - Municipio: 001-BUCARAMANGA
Cobertura en salud: Régimen Otro

DATOS DEL RESPONSABLE

Nombre: ANGELA CAROLINA RODRIGUEZ GUEVARA - Identificación: CC 1098409549
Dirección: cll 98 16 77 - Teléfono(s): 3232213600
Departamento: 68-SANTANDER - Municipio: 001-BUCARAMANGA

DATOS DE LA INTERCONSULTA

Servicio referente: Consulta Externa
Interconsulta a: Psiquiatría
Motivo de referencia: Por solicitud del médico tratante
Resumen de la historia clínica: **Prioridad:** No prioritario
Ver página(s) anexa(s)

Justificación / Observaciones

Justificación: PACIENTE DE 24 AÑOS DE EDAD QUIEN REFIERE ANTECEDENTES DE TRASTORNO DEPRESIVOS RECURRENTES LA CUAL ESTUVO EN CONTROL POR PSIQUIATRIA, TRABAJO SOCIAL, ESTUVO EN TRATAMIENTO CON TRAZADONA REFIERE NO TOMAR EL TRATAMIENTO DESDE QUE SE LO FORMULARON, MOTIVO POR EL CUAL SE REFIERE PARA SU VALORACION CONTROL

16 Julio 2020
2:30 PM
Elcang
P502

Observaciones:

RESPUESTA ESPECIALISTA (Favor diligenciar manualmente).

ORDEN MÉDICA CON AUTORIZACIÓN APROBADA

Por favor comunicarse con UNIDAD DE ATENCIÓN PRIMARIA BUCARAMANGA
KR 32 48 33, 6851054, BUCARAMANGA - SANTANDER

"Señor usuario: no olvide solicitar por escrito un resumen de la atención que le realice el especialista, el cual debe presentar en su próxima consulta"

DATOS DEL MÉDICO

Rosmary Borjas Zapata
Médico General

Rosmary Alexandra Borjas Zapata - Medicina General
CE 575237 - Registro médico 575237

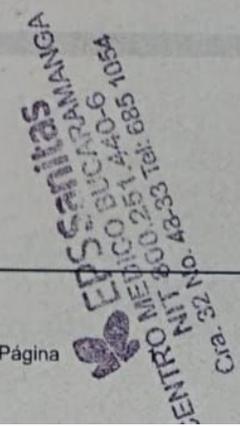
- Impreso: 01/07/2020, 09:46:00

Impresión realizada por: raborjas

Original

Página de 3

Firmado Electrónicamente



RODRIGUEZ GUEVARA ANGELA CAROLINA Ide. CC 1098409540 Fecha Nac. 19/01/1998 Sexo F Edad 22 Años Nivel 1
 Estado Civil Soltero Telefono 3112588707 Direccion CALLE 51 A N. 13-106 - FLORIDABLANCA
 Educativo Etnia Regimen CONTRIBUTIVO
 Ocupación NO HAY DATO Sede ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLC
 Acompañante Tel. Parentesco
 Responsable del paciente Tel.

HISTORIA DE PSICOLOGIA

Tipo CONSULTA EXTERNA Fecha y hora de registro 01/10/20 09:33:01 Programa CONTROL
 Institución del Servicio E.P.S. SANTAS Contrato ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANTAS SAS CONTRIBUTIVO - P.O.S

CONSULTA

Motivo de consulta "Pues yo soy algo impulsiva, y pues quise buscar ayuda por psicología y pues por la EPS, solo me envían pepas y pepas y no me las voy a tomar".
 Formación Profesional Técnico
 Ocupación Wil Freddy Bohorquez Independiente
 Edad 45 Años.
 Hijos 2
 Hijo Nicolas Jerez Rodriguez
 Edad 5 Años.
 Lugar de nacimiento Cuidado en casa.
 Hija Diana Carolina Bohorquez Rodriguez
 Edad 22 meses.
 Lugar de nacimiento Cuidado en casa.

ANTECEDENTES FAMILIARES

Antecedentes psicológicos Paciente: Con antecedente psiquiátrico, tratamiento sin adherencia.
 Antecedentes psicológicos No reporta.
 Antecedentes ginecológicos Cesareas de los dos partos.

INDICACIONES GENERALES

Observaciones Paciente femenina de 22 años de edad, que ingresa al consultorio con acompañante - padre. Estado civil - unión libre. Ocupación - hogar. Estado emocional es ansioso. Se presenta a la institución sin acompañante, dando cumplimiento a la contingencia de salud pública Covid - 19, se atiende bajo medidas de bioseguridad, tanto de talento humano como la paciente, con el fin de prevenir la propagación del virus. Vive con esposo e hijos, donde se establece una relación cercana - conflictiva, con el esposo y cercana violenta con sus hijos. Paciente refiere "me siento muy mal, pues han sido muchas cosas que me suceden y eso me tienen desesperada, llegando al punto de pensar en idea suicida y también pensar en la vida de sus hijos". Padre refiere "estoy preocupado por mi hija y quiero ayudarla, pero veo que creo que reconoce, pero le falta ayuda y pues su voluntad". Dentro de los aspectos cognitivos: "a veces me siento mal", "es difícil hablar de esto, es más difícil de lo que imagine", "pienso que lo que hago está mal", "hay algo que me impulsa hacerlo, algo dentro de mí", "uno debería olvidar las cosas malas que le pasan, pero siempre recuerdo las cosas malas para torturarme". Aspectos afectivos: tristeza, vergüenza, culpa, aburrimiento. Aspectos fisiológicos: dolores de cabeza. Aspectos Conductuales: encierro en el cuarto. Aspectos contextuales: la alteración de la conducta se presenta más que todo en su casa donde vive con esposo e hijos. Al ingreso de la intervención se observa consciente, orientada en las tres esferas de pensamiento. Su estado emocional es ansioso y depresivo, logrando mínima canalización durante la intervención. Mantiene lenguaje notficativo, comunicativo e indicativo, sin detectar anomalías. Refiere alteración en el sueño. Reporta alteración en el apetito. Reporta antecedente de maltrato intrafamiliar. Reporta pensamiento suicida con planificación. Para finalizar refiere paciente "mi abuela murió hace 9 días y pues me afecta mucho porque ella era mi madre, y la que me quería incondicionalmente".

Plan

Se brinda atención en crisis, movilizando mínimo cavilación emocional.

Historia Clínica

ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA

NR 890202024-3

Dir CRA 8 No 3-30

Tel 0750094 0751000

Paciente	RODRIGUEZ GUEVARA ANGELA CAROLINA	Ide. CC	1098409549	Fecha Nac.	19/01/1998	Sexo	F	Edad	22 Años	Nivel	1
Estado Civil	Soltero	Telefono	3112588707	Dirección	CALLE 51 A N.13 -106	- FLORIDABLANCA					
Nivel Educativo		Etnia		Regimen	CONTRIBUTIVO						
Ocupación	NO HAY DATO			Sede	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLC						
Datos Acompañante	Tel.										
Responsable del paciente	Tel.			Parentesco							

Se brinda educación en síntomas y signos asociados a Trastorno mixto de ansiedad y depresión.

Se brinda educación en el enfoque cognitivo conductual.

Se brinda educación en la relación existe entre pensamientos, emociones y conducta.

Se realiza entrenamiento en control de estresores emocionales.

Se brinda entrenamiento en habilidades de interacción con el otro.

Se dialoga con paciente y padre, acerca de la pérdida de abuela paterna, movilizándolo duelo.

Se brinda educación acerca de la adherencia al tratamiento farmacológico, para lograr estabilidad emocional.

Por las condiciones que presenta la paciente, se hace necesario ordenar atención prioritario por psiquiatría.

Diagnosticos

Clase	Tipo	Diagnostico	Observación
IMPRESION DIAGNOSTICA	DIAG PRINCIPAL	F412 : TRASTORNO MIXTO DE ANSIEDAD Y DEPRESION	
IMPRESION DIAGNOSTICA	DIAG RELACIONADO 1	R456 : VIOLENCIA FISICA	COMO ANTECEDENTE DE PRIEMR PAREJA.
CONFIRMADO REPETIDO	DIAG RELACIONADO 2	T743 : ABUSO PSICOLOGICO	COMO ANTECEDENTE DE PRIEMR PAREJA.

ORDENES

Procedimiento Y/O Medicamento	Cant	
Servicio : CONSULTAS		
89 0308 - CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGIA +	1	Especialidad: PSICOLOGIA Observación: nueva cita en 15 días, como seguimiento y control, por signos y síntomas asociados a trastorno mixto de ansiedad y depresión.

Firma Profesional: HERNANDO NIÑO QUIÑONEZ
PSICOLOGIA R.M:118257

Firmado Electrónicamente, se garantiza la seguridad del registro.

Paciente RODRIGUEZ GUEVARA ANGELA CAROLINA Ide. CC 1098409549 Fecha Nac. 19/01/1998 Sexo F Edad 22 Años Nivel
 Estado Civil Soltero Telefono 3112588707 Dirección CALLE 51 A N.13-106 - FLORIDABLANCA
 Nivel Educativo Básica Secundaria Etnia Otras Etnias Regimen PARTICULAR
 Ocupación NO HAY DATO Datos Acompañante Tel. Sede ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE
 Responsable del paciente Tel. Parentesco

HISTORIA DE PSICOLOGIA

Servicio CONSULTA EXTERNA Fecha y hora de registro 13/01/21 12:20:07 Programa CONSULTA VALORACION POR
 Empresa del Servicio PARTICULAR Contrato PARTICULAR - P.O.S.

CONSULTA

Motivo de consulta paciente que ingresa a consulta como seguimiento y control, por trastorno mixto de ansiedad y depresión y déficit en control de impulsos.
 Escolaridad Secundaria Completa.
 No De Hijos 2
 1º Hijo Nocilas jerez Rodriguez
 Edad 5 Años.
 Ocupación Estudiante
 2º Hijo Dana carolina Bohorquez Rodriguez
 Edad 24 Meses.
 Ocupación Cuidado en Casa.

ANTECEDENTES FAMILIARES

Farmacologicos Paeinte: Con antecedente psiquiatrico, tratamiento sin adherencia. Titamieto con trazadona.
 Ginecologico Cambio de medicamento con fluvoxamina una tableta cada noche.
 Quirurgicos No reporta. Cesareas de los dos partos.

INDICACIONES GENERALES

Observaciones Paciente femenino de 24 años de edad, que ingresa a consulta como seguimiento y control por trastorno mixto de ansiedad y depresión. Estado emocional recaído, producto de separación. Ingres a consulta en compañía de su padre (Jenaro Rodríguez Gualtero). Ingres a la institución acompañada de su esposo, quien espera fuera de la misma, por protocolo Covid - 19. Se explica a paciente que debido a las contingencias por problemas de salud pública Covid - 19, se atiende bajo medidas de bioseguridad, talento humano con mascarilla N95. Careta de protección que cubre de la cabeza, pasando la barbilla. Vestido impermeable enterizo con gorro impermeable, bata manga larga, polainas en pies y cabeza y lavado de manos, como también la paciente se presenta con tapabocas y distanciamiento de dos metros, con el fin de prevenir la propagación del virus. Ingres a la institución acompañada de su esposo, quien espera fuera de la misma, por protocolo Covid - 19. Se explica a paciente que debido a las contingencias por problemas de salud pública Covid - 19, se atiende bajo medidas de bioseguridad, talento humano con mascarilla N95. Careta de protección que cubre de la cabeza, pasando la barbilla. Vestido impermeable enterizo con gorro impermeable, bata manga larga, polainas en pies y cabeza y lavado de manos, como también la paciente y acompañante se presenta con tapabocas y distanciamiento de dos metros, con el fin de prevenir la propagación del virus. Paciente refiere "ya es un hecho, Wilfredy me abandono pero soy consciente que la relación era muy tormentosa, y la verdad quiero es preocuparme por mí y por mis hijos, la vida conmigo ha sido dura, pero también me ha llevado a ser fuerte, pero igual me he sentido muy mal, sumado a que he recaído en el duelo de la muerte de mi abuela". El Padre refiere "he estado más tranquilo por un lado, pues he visto a carolina emocionada por el apoyo que ha estado recibiendo por psicología, pero por otro lado, preocupado porque ya se superaron, y ahora la veo recaída, hasta se recayó en el duelo de mi madre, y sé que ella ha vivido mucho sufrimiento desde niña, por maltrato de la madre, por eso para ella no ha sido difícil manejar la vida, aunque ella es una mujer muy inteligente, pero su emocionalidad si ha estado afectada, y pues está recibiendo la ayuda y por eso he estado ayudándole y sé que lo vamos a lograr". Al ingreso a la intervención se observa en condiciones adecuadas de higiene y

Paciente RODRIGUEZ GUEVARA ANGELA CAROLINA Ide. CC 1098409549 Fecha Nac. 19/01/1998 Sexo F Edad 22 Años Nivel - FLORIDABLANCA
 Estado Civil Soltero Telefono 3112588707 Dirección CALLE 51 A N.13 -106 Regimen PARTICULAR
 Nivel Educativo Básica Secundaria Etnia Otras Etnias Sede ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE F
 Ocupación NO HAY DATO
 Datos Acompañante Tel. Tel. Parentesco
 Responsable del paciente

presentación personal. Estado emocional se mantiene recaída. Se observa orientada en las tres esferas del pensamiento. Juicio y raciocinio conservado. Mirada directa en algunos momentos. Con alteraciones en el sueño. Con alteraciones en el apetito. Niega violencia intrafamiliar. Niega idea suicida. Niega consumo de sustancias psicoactivas, personal y familiar. Niega otros factores de riesgo que afecten su bienestar. Para finalizar reporta "estos días, he estado mal, pues me hace falta mucho mi abuela, y he sentido que no he logrado superar el duelo". Para finalizar refiere "y pues por una rabia de celos, realice una publicación de una señora y sé que estubo muy mal y me arrepiento de haberlo hecho".

Plan

Se firma consentimiento informado de asistencia a cita por consulta externa presencial durante la pandemia COVID - 19, conociendo los riesgos potenciales, lo cual es comprendido, asumido y aceptado.

Se evalúa estado emocional, identificando recaída emocional, asociada a la separación y el duelo.

Se evalúan registros cognitivos conductuales realizados en casa, encontrando aprendizajes significativos.

Se canaliza recaída en el duelo, movilizand recursos de afrontamiento, para dar un manejo adecuado.

Se realiza discusión con paciente y acompañante, identificand debilidades y fortalezas, hacia la aceptación del problema, movilizand recursos de afrontamiento.

Se reitera adherencia al tratamiento brindado por profesional en psiquiatría.

Se establece nueva cita en 20 días, como seguimiento y control, por trastomo mixto de ansiedad y depresión y déficit en control de impulsos.

Diagnosticos

Clase	Tipo	Diagnostico	Observación
IMPRESION DIAGNOSTICA	DIAG PRINCIPAL	F412 : TRASTORNO MIXTO DE ANSIEDAD Y DEPRESION	
IMPRESION DIAGNOSTICA	DIAG RELACIONADO 3	F638 : OTROS TRASTORNOS DE LOS HABITOS Y DE LOS IMPULSOS	
IMPRESION DIAGNOSTICA	DIAG RELACIONADO 1	R458 : OTROS SINTOMAS Y SIGNOS QUE INVOLUCRAN EL ESTADO EMOCIONAL	
IMPRESION DIAGNOSTICA	DIAG RELACIONADO 2	T743 : ABUSO PSICOLOGICO	
IMPRESION DIAGNOSTICA	DIAG RELACIONADO 4	Z634 : PROBLEMAS RELACIONADOS CON LA DESAPARICION O MUERTE DE UN MIEMBRO DE LA FAMILIA	

ORDENES

Procedimiento Y/O Medicamento

Cant

Fecha: 13/01/2021

Hora: 12:01:00

Página: 2 / 3

Estación: SJDEST01

RRptHC

Historia Clinica

HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA

Tel 0750064-0751508

Paciente RODRIGUEZ GUEVARA ANGELA CAROLINA Ido. CC 1098409549 Fecha Nac. 19/01/1998 Sexo F Edad 22 Años Nivel 0
 Estado Civil Soltero Telefono 3112588707 Dirección CALLE 51 A N.13-106 - FLORIDABLANCA
 Nivel Educativo Etnia Regimen CONTRIBUTIVO
 Ocupación NO HAY DATO Sede ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLO
 Datos Acompañante Tel.
 Responsable del paciente Tel. Parentesco

MEDICINA GENERAL

Servicio CONSULTA EXTERNA Fecha y hora de registro 13/01/21 09:39:01 Programa CONTROL
 Empresa del Servicio E.P.S. SANITAS Contrato ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS SAS CONTRIBUTIVO - P.O.S

MOTIVO

Tipo de consulta PRESENCIAL
 Motivo de consulta "MI PAREJA NOS ABANDONO"
 Enfermedad Actual PACIENTE QUE ACUDE A LA CITA DE MEDICINA GENERAL ASUMIENDO LAS RECOMENDACIONES, MEDIDAS DE PROTECCION INDICADAS Y CUIDADOS DE SU DESPLAZAMIENTO ANTE LA PANDEMIA DE COVID-19 - FIRMA CONSENTIMIENTO INFORMADO DE ATENCION PRESENCIAL -

PACIENTE DE 22 AÑOS CON DUELO POR FALLECIMIENTO DE LA ABUELA QUIEN LA CRIO, EL 21 DE SEPT/20 CON APOYO PSICOLOGICO EN LA EPS, INTENSIFICADO POR RECHAZO FAMILIAR ANTE EL DUELO, CON TRISTEZA INTENSA, LABILIDAD EMOCIONAL, INSOMNIO DE CONCILIACION Y DESPERTAR TEMPRANO, TUVO IDEAS DE HACERSE DAÑO (SUICIDIO) Y A SUS HIJOS DESEANDO "IRSE CON LA ABUELA", SIN REALIZAR NINGUNA ACCION DAÑINA CONTRA ELLA MISMA O CONTRA SUS HIJOS - RELACION DE PAREJA ACTUAL CERCA DE 3 AÑOS QUE INICIO FALLAS DE COMUNICACION DESDE SU INICIO Y SE EXACERBARON EN EL ULTIMO AÑO, DISCUSIONES, FALLAS EN LA RELACION DE PAREJA, INFIDELIDAD DEL CONYUGE, REACCIONES DE LA PAREJA CON IRA EXCESIVA QUE TAMBIEN SE EXPRESABA CON SUS HIJOS, NO HUBO AGRESION FISICA - ACUDIO A PSIQUIATRIA DE LA EPS DESDE OCTUBRE/20 DONDE INICIO CONSUMO DE TRAZODONE X 50MG 1/NOCHE SIN MEJORIA DE INSOMNIO NI DE TRASTORNO DEL AFECTO, POR LO CUAL EN NOVIEMBRE/20 CAMBIARON A FLUVOXAMINA QUE NO TOMO POR HIPERSOMNIO, HIPEREMESIS, NAUSEAS PERMANENTES Y PERDIDA DE PESO - SEPARACION COMPLETA DE LA PAREJA DESDE EL 5 ENERO/21 POR ABANDONO DEL HOGAR DEL CONYUGE, INICIALMENTE SE SINTIO TRANQUILA, LUEGO TRISTEZA INTENSA ESPECIALMENTE CON EL LLAMADO DE SU HIJO, NO CONTESTA LLAMADAS DE LA EXPAREJA - EN LA ACTUALIDAD CON TRISTEZA INTENSA POR ABANDONO DE LA PAREJA DE QUIEN DEPENDIA ECONOMICAMENTE, PERO CON IDEAS FIRMES DE "SALIR ADELANTE", CONTINUA INSOMNIO DE CONCILIACION Y DESPERTAR TEMPRANO, BUEN APETITO, NO IDEAS DE AUTOAGRESION NI DE AGRESION A LOS HIJOS, NO ALCINACIONES, ACTUALMENTE SIN NINGUN MEDICAMENTO - NIEGA TOS, ODINOFAGIA, FIEBRE, DIARREA, HIPOSMIA, AGEUSIA, CEFALEA, DIFICULTAD RESPIRATORIA, NO SINTOMAS ASOCIADOS A COVID-19, NO LE HAN TOMADO PRUEBA PARA COVID-19, TAMPOCO CONTACTO CON PACIENTES POSITIVOS PARA CORONAVIRUS -

Revisión Por Sistema NEGATIVO

ANTECEDENTES

Patologicos NO REFIERE
 Quirurgicos CESAREA 8 DIAS
 Alergicos NO REFIERE
 Ginecologico G2C2
 Farmacologicos NO REFIERE
 Otros TIPO DE SANGRE O+

EXAMEN FISICO

Tensión arterial 100/70
 Frecuencia Cardiaca (x Min) 78
 Frecuencia Respiratoria 20
 Temperatura 36
 Peso 64
 Talla 164
 Glasgow 15/15



Historia Clínica

ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA

Nit 900203724-3

Dir CRA 8 No 3-30

Tel 8750884 8751588

Paciente	RODRIGUEZ GUEVARA ANGELA CAROLINA	Ide. CC	1098409549	Fecha Nac.	19/01/1998	Sexo	F	Edad	22 Años	Nivel	0
Estado Civil	Soltero	Telefono	3112588707	Dirección	CALLE 51 A N 13-106	- FLORIDABLANCA					
Nivel Educativo		Etnia		Regimen	CONTRIBUTIVO						
Ocupación	NO HAY DATO										
Datos Acompañante	Sede ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLO										
Responsable del paciente	Tel.			Tel.			Parentesco				

Estado General	BUEN ESTADO GENERAL, AFEBRIL, HIDRATADA
Piel y Faneras	NORMAL
Cabeza Y Cuello	NORMAL
Neurológicos	NORMAL
Torax	NORMAL
Cardio-Pulmonar	RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLOS, RUIDOS RESPIRATORIOS NORMALES, SIN SOBREGREGADOS
Abdominal	BLNANDO RUIDOS INTESTINALES NORMALES NO MASAS NI MEGALIAS, NO DOLOROSO A LA PALPACION
Musculo-Esqueletico	NORMAL
Genito-Urinario	NORMAL
Miembros Superiores	NORMAL
Miembros Inferiores	NORMAL
Otros	EXAMEN MENTAL ACTUAL: CONCIENTE ORIENTADA COLABORADORA JUICIO Y RACIOCINIO CONSERVADOS, AFECTO DEPRESIVO, LABILIDAD EMOCIONAL, ORIENTADA EN LAS 3 ESFERAS-

INDICACIONES GENERALES

Indicaciones Generales

PACIENTE DE 22 AÑOS CON DUELO POR FALLECIMIENTO DE LA ABUELA QUIEN LA CRIÓ, EL 21 DE SEPT/20 CON APOYO PSICOLÓGICO EN LA EPS, INTENSIFICADO POR RECHAZO FAMILIAR ANTE EL DUELO, CON TRISTEZA INTENSA, LABILIDAD EMOCIONAL, INSOMNIO DE CONCILIACION Y DESPERTAR TEMPRANO, TUVO IDEAS DE HACERSE DAÑO (SUICIDIO) Y A SUS HIJOS DESEANDO "IRSE CON LA ABUELA", SIN REALIZAR NINGUNA ACCION DAÑINA CONTRA ELLA MISMA O CONTRA SUS HIJOS - RELACION DE PAREJA ACTUAL CERCA DE 3 AÑOS QUE INICIO FALLAS DE COMUNICACION DESDE SU INICIO Y SE EXACERBARON EN EL ULTIMO AÑO, DISCUSIONES, FALLAS EN LA RELACION DE PAREJA, INFIDELIDAD DEL CONYUGE, REACCIONES DE LA PAREJA CON IRA EXCESIVA QUE TAMBIEN SE EXPRESABA CON SUS HIJOS, NO HUBO AGRESION FISICA - ACUDIO A PSIQUIATRIA DE LA EPS DESDE OCTUBRE/20 DONDE INICIO CONSUMO DE TRAZODONE X 50MG 1/NOCHE SIN MEJORIA DE INSOMNIO NI DE TRASTORNO DEL AFECTO, POR LO CUAL EN NOVIEMBRE/20 CAMBIARON A FLUVOXAMINA QUE NO TOMO POR HIPERSOMNIO, HIPEREMESIS, NAUSEAS PERMANENTES Y PERDIDA DE PESO - SEPARACION COMPLETA DE LA PAREJA DESDE EL 5 ENERO/21 POR ABANDONO DEL HOGAR DEL CONYUGE, INICIALMENTE SE SENTIO TRANQUILA, LUEGO TRISTEZA INTENSA ESPECIALMENTE CON EL LLAMADO DE SU HIJO. NO CONTESTA LLAMADAS DE LA EXPAREJA - EN LA ACTUALIDAD CON TRISTEZA INTENSA POR ABANDONO DE LA PAREJA DE QUIEN DEPENDIA ECONOMICAMENTE, PERO CON IDEAS FIRMES DE "SALIR ADELANTE", CONTINUA INSOMNIO DE CONCILIACION Y DESPERTAR TEMPRANO, BUEN APETITO, NO IDEAS DE AUTOAGRESION NI DE AGRESION A LOS HIJOS, NO ALUCINACIONES, ACTUALMENTE SIN NINGUN MEDICAMENTO - NIEGA SINTOMAS ASOCIADOS A COVID-19, NO LE HAN TOMADO PRUEBA PARA COVID-19, TAMPOCO CONTACTO CON PACIENTES POSITIVOS PARA CORONAVIRUS - SE REALIZA CONSULTA MEDICA CON TODAS LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE COVID-19 (DISTANCIAMIENTO, LAVADO DE MANOS, TAPABOCAS, EPP DEL PERSONAL HOSPITALARIO Y MEDICO)

AL EXAMEN FISICO SIGNOS VITALES ESTABLES, CARDIOPULMONAR NORMAL, ABD NORMAL. AL EXAMEN MENTAL ENCUENTRO DEPRESION REACTIVA POR DUELO NO RESUELTO POR FALLECIMIENTO DE LA PABUELA, Y DUELO ACTUAL POR ABANDONO DE LA PAREJA, SIN IDEAS PSICOTICAS NI SUICIDAS O DE AGRESION A LOS HIJOS, PENSAMIENTO LOGICO, CONSIDERO INICIAR FLUOXETINA 20MG/DIA, Y CONTINUAR PSICOTERAPIA - CONTROL EN UN MES - SE EXPLICAN SIGNOS DE ALERTA Y CONSULTA INMEDIATA -

SE DA RECOMENDACIONES DE PREVENCIÓN DE COVID-19 - USO DE TAPABOCAS, DISTANCIAMIENTO SOCIAL, LAVADO FRECUENTE DE MANOS, VIGILAR SIGNOS DE ALERTA DE CORONAVIRUS - EVITAR SALIR INNECESARIAMENTE Y EXPOSICION A AMBIENTES DE AGLOMERACION O CONTACTO CON PERSONAS POSITIVAS PARA CORONAVIRUS, SOSPECHOSAS, EN ESTUDIO O SINTOMATICAS RESPIRATORIAS -

Historia Clínica

HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA

00000024-3

CIPAL S No. 3-20

Tel 0763884-6751580

Paciente RODRIGUEZ GUEVARA ANGELA CAROLINA Ide. CC 1098409549 Fecha Nac. 19/01/1998 Sexo F Edad 22 Años Nivel 0
 Estado Civil Soltero Telefono 3112588707 Dirección CALLE 51 A N.13-106 - FLORIDABLANCA
 Nivel Educativo Etnia Regimen CONTRIBUTIVO
 Ocupación NO HAY DATO Sede ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLC
 Datos Acompañante Tel. Parentesco
 Responsable del paciente Tel.

SINTOMATICO RESPIRATORIO

Es Usted Sintomático Respiratorio NO
 Ha Presentado Tos En Los Últimos 15 NO
 Ss Bk De Espueto SI NO X

Diagnosticos

Clase	Tipo	Diagnostico	Observación
CONFIRMADO NUEVO	DIAG RELACIONADO 1	Z635 : PROBLEMAS RELACIONADOS CON LA RUPTURA FAMILIAR POR SEPARACION O DIVORCIO	ABANDONO DE LA PAREJA
CONFIRMADO REPETIDO	DIAG PRINCIPAL	F328 : OTROS EPISODIOS DEPRESIVOS	REACTIVA
CONFIRMADO REPETIDO	DIAG RELACIONADO 2	Z634 : PROBLEMAS RELACIONADOS CON LA DESAPARICION O MUERTE DE UN MIEMBRO DE LA FAMILIA	

ORDENES

Procedimiento Y/O Medicamento	Cant	
Servicio : MEDICAMENTOS		
19956947-3 - FLUOXETINA 20MG COMBO Basetableta o capsula USO EXCLUSIVO DE ESPECIALISTA	30	Via ORAL Observacion: tomar 1 tableta diaria sobre el desayuno

Firma Profesional: OLGA LUCIA PARRA RAMIREZ
 MEDICINA GENERAL R.M. 2630

Firmado Electrónicamente, se garantiza la seguridad del registro.

R
P
Q
A
G
F
O
T
F
T
P
T
G
Us

RODRIGUEZ GUEVARA ANGELA CAROLINA Ide. CC 1098409549 Fecha Nac. 19/01/1998 Sexo F Edad 22 Años Nivel 0
 Civil Soltero Telefono 3112588707 Dirección CALLE 51 A N.13-106 - FLORIDABLANCA
 Educativo Básica Secundaria Etnia Otras Etnias Regimen PARTICULAR
 Ocupación NO HAY DATO Sede ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLO
 Acompañante Tel. Parentesco
 Responsable del paciente Tel.

HISTORIA DE PSICOLOGIA

Fecha y hora de registro 11/12/20 09:55:41 Programa CONSULTA VALORACION POR
 Tipo de Servicio PARTICULAR Contrato PARTICULAR - P.O.S.

CONSULTA

Objetivo de consulta Paciente que ingresa a consulta de seguimiento y control por trastorno mixto de ansiedad y depresión.
 Nivel de escolaridad Secundaria Completa.
 Nombre del paciente Wilfredo Bohorquez
 Estado civil Independiente
 Edad 45 Años.
 Número de hijos 2
 Nombre de hijos Nicolas Jerez Rodriguez
 Edad de hijos 5 Años.
 Ocupación Estudiante.
 Nombre de la familia Diana carolina Rodriguez Bohorquez
 Edad de la familia 22 Meses.
 Lugar de residencia Cuidado en Casa.

ANTECEDENTES FAMILIARES

Antecedentes psicológicos Paciente: Con antecedente psiquiátrico, tratamiento sin adherencia. Tratamiento con trazadona.
 Cambio de medicamento con fluoxamina una tableta cada noche.
 Antecedentes psicológicos No reporta.
 Antecedentes ginecológicos Cesareas de los dos partos.

INDICACIONES GENERALES

Indicaciones Paciente femenino de 24 años de edad, que ingresa a consulta como seguimiento y control por trastorno mixto de ansiedad y depresión. Se firma consentimiento informado de asistencia a cita por consulta externa presencial durante la pandemia COVID - 19, conociendo los riesgos potenciales, lo cual es comprendido, asumido y aceptado.
 Paciente refiere "he estado mejor consigo misma y también con Wilfredo, si hemos tenido discusiones, pero ya es menos y pues estamos haciendo un curso en Coaching, relacionado con el conocimiento de sí mismo, ética y valores". Al interrogatorio se observa orientada en las tres esferas de pensamiento. Mantiene juicio conservado. Estado emocional es tranquilo. Lenguaje con respuestas coherentes a lo preguntado. Mirada directa la mayor parte del tiempo. Reporta mejoramiento en el sueño. Mejoramiento en el apetito. Niega idea suicida en el momento. Niega consumo de sustancias psicoactivas. Niega Violencia intrafamiliar.

Plan

Se firma consentimiento informado de asistencia a cita por consulta externa presencial durante la pandemia COVID - 19, conociendo los riesgos potenciales, lo cual es comprendido, asumido y aceptado.

Se evalúa tarea de registros cognitivos conductuales realizados en casa, realizando las modificaciones para comprender la relación existente entre pensamiento, emociones y conducta.

Se realiza ejercicio de desensibilización sistemática, canalizando regulación emocional, mediante técnicas cognitivas, conductuales, identificando repertorios del Pensamiento intrusivo - y catastróficos, cambiando por nuevas interpretaciones realistas, disminuyendo los rituales impulsivos.

Se reitera la adherencia al tratamiento brindado por profesional en psiquiatría.



Historia Clínica

ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA

Nº 00333243

Dir. CRA. E.Nº. 3-30

Tel. 070984 071999

Paciente RODRIGUEZ GUEVARA ANGELA CAROLINA Ide. CC 1098409540 Fecha Nac. 19/01/1998 Sexo F Edad 22 Años Nivel 0
 Estado Civil Soltero Telefono 3112588707 Dirección CALLE 51 A N. 13 -106 - FLORIDABLANCA
 Nivel Educativo Básica Secundaria Etnia Otras Etnias Regimen PARTICULAR
 Ocupación NO HAY DATO Sede ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLC
 Datos Acompañante Tel. Tel. Parentesco
 Responsable del paciente

Se recomienda asistir al seguimiento y control con psiquiatría.
 Se informa acerca de reacciones emocionales, canalizando herramientas
 Se establece nueva cita en 1 mes, como seguimiento y control, por trastorno mixto de ansiedad y depresión y déficit en control de impulsos.

Diagnosticos

Clase	Tipo	Diagnostico	Observación
IMPRESION DIAGNOSTICA	DIAG PRINCIPAL	F412 : TRASTORNO MIXTO DE ANSIEDAD Y DEPRESION	
IMPRESION DIAGNOSTICA	DIAG RELACIONADO 3	F638 : OTROS TRASTORNOS DE LOS HABITOS Y DE LOS IMPULSOS	
IMPRESION DIAGNOSTICA	DIAG RELACIONADO 1	R458 : OTROS SINTOMAS Y SIGNOS QUE INVOLUCRAN EL ESTADO EMOCIONAL	
IMPRESION DIAGNOSTICA	DIAG RELACIONADO 2	T743 : ABUSO PSICOLOGICO	

Firma Profesional: HERNANDO NIÑO QUIRÓNEZ

PSICOLOGIA R.M:118257

Firmado Electrónicamente, se garantiza la seguridad del registro.

Historia Clínica

ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA

Nit 890202024-3

Dir. CRA. BNo. 3-30

Tel 6750064-6751598

Paciente RODRIGUEZ GUEVARA ANGELA CAROLINA	Ide. CC 1098409549	Fecha Nac. 19/01/1998	Sexo F	Edad 23 Años	Nivel 0
Estado Civil Soltero	Telefono 3232213600	Dirección CALLE 51 A N. 13-106		- FLORIDABLANCA	
Nivel Educativo Básica Secundaria	Etnia Otras Etnias	Regimen PARTICULAR		Sede ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLO	
Ocupación NO HAY DATO	Datos Acompañante	Tel.	Tel.	Parentesco	
Responsable del paciente					

fluvoxamina anteriormente, me generó efectos secundarios, por intolerancia, pero he logrado estar tranquila.

Plan

Se firma consentimiento informado de asistencia a cita por consulta externa presencial durante la pandemia COVID - 19, conociendo los riesgos potenciales, lo cual es comprendido, asumido y aceptado.

Se evalúa estado emocional, identificando canalizando emocional, con reconocimiento de adherencia al tratamiento farmacológico y terapéutico.

Se evalúan tareas realizadas en registros cognitivos conductuales, evidenciando nuevos repertorios de aprendizajes.

Se moviliza descarga emocional, canalizando el duelo por pérdida de ser amado.

Se incentiva la adherencia al tratamiento farmacológico.

Se establece nueva cita en 1 mes, como seguimiento y control, por trastorno mixto de ansiedad y depresión y déficit en control de impulsos.

Diagnósticos

Clase	Tipo	Diagnóstico	Observación
IMPRESION DIAGNOSTICA	DIAG PRINCIPAL	F412 : TRASTORNO MIXTO DE ANSIEDAD Y DEPRESION	
IMPRESION DIAGNOSTICA	DIAG RELACIONADO 3	F638 : OTROS TRASTORNOS DE LOS HABITOS Y DE LOS IMPULSOS	
IMPRESION DIAGNOSTICA	DIAG RELACIONADO 1	R458 : OTROS SINTOMAS Y SIGNOS QUE INVOLUCRAN EL ESTADO EMOCIONAL	
IMPRESION DIAGNOSTICA	DIAG RELACIONADO 4	Z634 : PROBLEMAS RELACIONADOS CON LA DESAPARICION O MUERTE DE UN MIEMBRO DE LA FAMILIA	
CONFIRMADO REPETIDO	DIAG RELACIONADO 2	T743 : ABUSO PSICOLOGICO	

ORDENES

Procedimiento Y/O Medicamento	Cant	Observación
Servicio : CONSULTAS		
89 030 8 - CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGIA +	1	Especialidad: PSICOLOGIA Observación: nueva cita en 1 mes, como seguimiento y control, por trastorno mixto de ansiedad y depresión y déficit en control de impulsos

Firma Profesional: HERNANDO NIÑO QUIÑONEZ

PSICOLOGIA R.M:118257

Firmado Electrónicamente, se garantiza la seguridad del registro.



Carolina R... 21 min



Señoras quiero
compartir
públicamente mi
experiencia con esta
señora. Se metió con
mis hijos de la
forma más baja que
una mujer lo pueda
hacer. Si la ven
tengan cuidado le
gusta la gente de
clase y con 💰



**Sandra Bibiana
Sandoval**

**Lizarazo alerta
las que somos
mamás**

Responder...

